



**Instrumentos Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr. general  
24 de febrero de 2023  
Español  
Original: inglés

---

**Documento básico común que forma parte  
integrante de los informes de los Estados partes**

**Eswatini\***

[Fecha de recepción: 15 de diciembre de 2022]

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



## Lista de cuadros

- Cuadro 1 Tendencias demográficas y tasa de crecimiento anual: 2007-2017
- Cuadro 2 Total de población con residencia (de derecho) por sexo, en función de los grupos de edad, 2017
- Cuadro 3 Tasas de crecimiento demográfico por región, censo de 2017
- Cuadro 4 Densidad de población por región, censo de 2017
- Cuadro 5 Tasa de dependencia de la población por residencia, censo de 2017
- Cuadro 6 Esperanza de vida al nacer por sexo y por región, censo de 2017
- Cuadro 7 Tendencias de la mortalidad y la fecundidad, censo de 2017
- Cuadro 8 Censo de población y vivienda de 2017 (dispersión rural y urbana)
- Cuadro 9 Distribución de la población por afiliación religiosa, 2017
- Cuadro 10 Tasa de desempleo por sexo, región y grupo de edad
  - 10.1 Tendencia del desempleo por región
  - 10.2 Estadísticas sobre el desempleo juvenil
- Cuadro 11 Tasa de alfabetización por sexo en dos censos
- Cuadro 12 Muestra de las estrategias puestas en práctica con los años
- Cuadro 13 Logros alcanzados por 95-95-95
- Cuadro 14 Principales causas de muerte en el país
- Cuadro 15 Datos estadísticos para los indicadores demográficos, sociales, económicos y culturales
- Cuadro 16 Distribución regional de los centros y jefaturas *tinkhundla*
- Cuadro 17 Incidencia de muertes violentas y delitos que ponen en peligro la vida
- Cuadro 18 Número de personas que comparecieron ante tribunales por diversos delitos violentos
- Cuadro 19 Población carcelaria de 2018 a 2022
  - 19.1 Estadísticas de género de 2018 a 2022
  - 19.2 Presos por grupo de edad de 2018 a 2022
  - 19.3 Incidentes de muertes de personas encarceladas
  - 19.4 Duración de la pena impuesta
- Cuadro 20 Principales convenciones o tratados internacionales de derechos humanos
- Cuadro 21 Precedentes judiciales sobre casos de derechos humanos

## Siglas

EIGH	Ingresos y gastos de los hogares
IPC	Índice de precios al consumidor
MEN	Marco estratégico nacional
MICS	Encuesta de indicadores múltiples por conglomerados
ONG	Organización no gubernamental
SACU	Unión Aduanera de África Meridional
SHIMS	Encuesta de medición de la incidencia del VIH en Swazilandia
SZHC	Tribunal Superior de Swazilandia
SZSC	Tribunal Supremo de Swazilandia

## Introducción

1. El documento básico común se ha preparado conforme a las directrices armonizadas relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes. Lo ha preparado el mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento, y es fruto de un proceso participativo y de colaboración en el que han tomado parte los ministerios y departamentos competentes, organizaciones de la sociedad civil, asociados para el desarrollo, grupos especiales y la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública e Integridad.
2. En el documento básico común figura información general sobre las características demográficas, económicas, sociales y culturales del país, así como sobre sus estructuras constitucionales, políticas y jurídicas.

## I. Información general

### El territorio

3. El Reino de Eswatini está situado en el sudeste de la región de África Meridional. Se trata de un pequeño país sin litoral de la región que ocupa en total una superficie geográfica de 17 364 km<sup>2</sup>. Eswatini está rodeado al norte, el oeste y el sur por la República de Sudáfrica y linda al este con Mozambique. Su latitud es de 31 grados y 30 minutos al este de Greenwich y su longitud de 26 grados y 30 minutos al sur del ecuador. El puerto más cercano es el de Maputo (Mozambique), situado a unos 235 km de Mbabane, la capital administrativa, y a 200 km de Matsapha, principal zona industrial del país.
4. El Reino se compone de cuatro zonas topográficas y climáticas que van de 400 a 1800 m por encima del nivel del mar y presentan cada una características propias. El Highveld montañoso del oeste se caracteriza por ríos, cascadas y desfiladeros y tiene un clima templado de veranos cálidos y húmedos e inviernos secos con heladas frecuentes en las tierras más altas. El Middleveld subtropical, situado a una altitud menor, consta de valles fértiles y frondosos y presenta un clima cálido ideal para cultivar diversos cultivos, además de acoger gran parte de las actividades agrícolas del país.
5. Más al este queda el Lowveld, la región más extensa del país con cerca del 40 % del territorio, que también es subtropical. Aunque esta zona es propensa a la sequía, se consigue cultivar comercialmente azúcar a gran escala en régimen de regadío. También se practica la ganadería extensiva. Gran parte de la zona es monte africano típico en cuyas zonas protegidas proliferan espectaculares formas de fauna, flora y especies aviares autóctonas. La zona topográfica y climática más reducida es la meseta de Lubombo, que hace frontera con Mozambique. Esta zona subtropical se caracteriza por paisajes montañosos y acoge gran abundancia de vida animal y vegetal. Los cultivos mixtos constituyen la principal actividad de la zona.
6. El sistema de tenencia de la tierra del país se divide en tierra nacional de Eswatini, tierra sujeta a un título de propiedad y tierra de la Corona. El Rey mantiene en depósito en nombre de la nación de Eswatini la tierra nacional de Eswatini, administrada por jefes a cargo de una o más zonas demarcadas. Se accede a esta tierra a través del sistema tradicional<sup>1</sup> de asignación de tierras. Esta tierra puede asignarse con fines residenciales, para la agricultura de subsistencia o con fines de explotación agrícola comercial por pequeñas y medianas empresas. La tierra sujeta a un título de propiedad y la tierra de la Corona son de propiedad privada, se venden en el mercado libre y se utilizan con fines muy diversos. El 10 % de las tierras es cultivable, y el país cuenta con diversos recursos naturales, como se indica en el siguiente cuadro.

---

<sup>1</sup> Kukhonta, método tradicional de adquisición de tierra nacional de Eswatini.

<i>Tipo de mineral</i>	<i>Situación actual</i>
1. Carbón	Explotado
2. Oro	Explotado
3. Mineral de hierro	No explotado
4. Diamantes	No explotados
5. Barita	No explotada
6. Caolín	No explotado
7. Sílice	No explotado
8. Estaño	No explotado

## Población y tradiciones

7. La población de Eswatini, fundamentalmente homogénea, consta de un 97,8 % de emaswati étnicos y un 2,2 % de población no swazi<sup>2</sup>. Los idiomas oficiales son el swazi y el inglés. El swazi se emplea en su modalidad nativa.

8. Los miembros de la sociedad observan con diligencia, y practican de forma voluntaria, las tradiciones de Eswatini. Las dos principales ceremonias culturales son Umhlanga (la danza de las cañas) e Incwala. Asisten a Umhlanga doncellas que en agosto o septiembre reúnen cañas utilizadas para confeccionar pantallas en torno al kraal real. Por otro lado, con Incwala, ceremonia celebrada en diciembre o enero con la asistencia de toda la población, se conmemoran los primeros frutos.

9. En Eswatini existen dos tipos de matrimonio: el matrimonio civil y el matrimonio consuetudinario. El matrimonio civil se rige por la Ley de Matrimonio de 1964, que reconoce únicamente el matrimonio monógamo<sup>3</sup>. Por su parte, el matrimonio consuetudinario se rige por los principios del derecho y los usos de Eswatini y puede ser polígamo.

## Población

10. La población de Eswatini asciende a 1.093.238 personas<sup>4</sup>. De esa cifra, 562.127 son mujeres y 531.111 hombres. En ese sentido, la población de Eswatini aumentó en 74.789 personas en los diez años transcurridos entre 2007 y 2017, lo cual supone una tasa de crecimiento anual del 0,7 %.

### Cuadro 1

#### Tendencias demográficas y tasa de crecimiento anual: 2007-2017

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Ambos sexos</i>	<i>Aumento de la población en cifras absolutas</i>	<i>Tasa de crecimiento anual</i>
2007	481 428	537 021	1 018 449	88 731	0,9
2017	531 111	562 127	1 093 238	74 789	0,7

<sup>2</sup> Censo de Población y Vivienda de Eswatini de 2017.

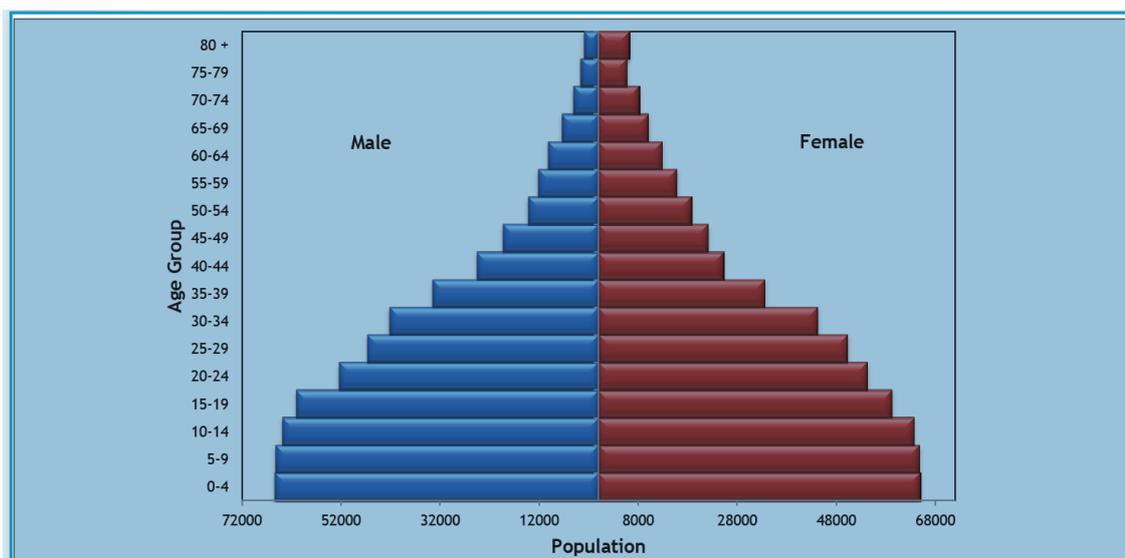
<sup>3</sup> Art. 7 de la Ley de Matrimonio.

<sup>4</sup> Censo de Población y Vivienda de Eswatini de 2017.

Cuadro 2

**Total de población con residencia (de derecho) por sexo, en función de los grupos de edad, 2017**

	<i>Total general</i>			<i>Zonas urbanas</i>			<i>Zonas rurales</i>		
	<i>Sexo</i>		<i>Total</i>	<i>Sexo</i>		<i>Total</i>	<i>Sexo</i>		<i>Total</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	
<b>Total</b>	<b>531 111</b>	<b>562 127</b>	<b>1 093 238</b>	<b>128 701</b>	<b>131 065</b>	<b>259 766</b>	<b>402 410</b>	<b>431 062</b>	<b>833 472</b>



11. En cuanto a las regiones, el 32,6 % de la población del país reside en la región de Manzini, mientras que el 29,3 % habita en la región de Hhohho, el 19,4 % en Lubombo y el 18,7 % en la región de Shiselweni.

12. En la región de Hhohho se registró el máximo crecimiento exponencial, del 1,3 %, en el período 2007-2017. La capital nacional está ubicada en la región de Hhohho, y puede que la mayor velocidad del crecimiento de esta región se deba a que cuenta con mejor infraestructura, junto con más oportunidades laborales y económicas. Hhohho va seguida de cerca por Manzini, que registra un crecimiento del 1,1 %. Manzini es un centro comercial e industrial del país, por lo que también cabe esperar en la región un crecimiento demográfico acusado. Tanto Hhohho como Manzini registraron tasas de crecimiento superiores a la media nacional del 0,7 %. Lubombo registró un crecimiento del 0,2 % durante el decenio anterior, mientras que Shiselweni registró un crecimiento negativo de -0,2 %. Del crecimiento total de 74.789 personas en el período 2007-2017, Hhohho aportó 37.917, seguida por Manzini (36.415) y Lubombo (4.800). Shiselweni registró un descenso de población de 4.343 personas.

Cuadro 3

**Tasas de crecimiento demográfico por región, censo de 2017**

<i>Censo</i>	<i>Región</i>				
	<i>Hhohho</i>	<i>Manzini</i>	<i>Shiselweni</i>	<i>Lubombo</i>	<i>Eswatini</i>
2007	1,01	1,29	0,47	0,68	0,9
2017	1,3	1,1	-0,2	0,2	0,7

13. La variación demográfica podría deberse a una combinación de factores, como la fecundidad, la mortalidad y la migración, que son causa de la transición demográfica.

## Cobertura de la densidad, censo de 2017

14. La densidad de población de Eswatini es de 63 personas por kilómetro cuadrado de superficie terrestre, lo cual supone un leve aumento con respecto a 58,7 personas por kilómetro cuadrado en 2007.

Cuadro 4

### Densidad de población por región, censo de 2017

Zona	Densidad	
	2007	2017
Nivel nacional	59	63
Hhohho	78	89
Manzini	78	87
Shiselweni	55	54
Lubombo	36	36

## Tasa de dependencia

15. La población de Eswatini es joven, con una tasa global de dependencia del 40,97 % y una elevada tasa de dependencia de jóvenes, del 37,9 %. Ello supone que los posibles efectos en el desarrollo socioeconómico de los cambios en la tasa de dependencia de personas a cargo en la población obedecen a tendencias de las necesidades de apoyo social. Una tasa alta de dependencia es indicio de que la población activa y la economía en general soportan una carga de apoyo mayor y ofrecen los servicios sociales que necesitan los niños y las personas de edad, que normalmente son dependientes económicamente. Una tasa alta de dependencia de jóvenes supone que debe invertirse más en enseñanza y en el cuidado de los niños.

Cuadro 5

### Tasa de dependencia de la población por residencia, censo de 2017

Año del censo	Residencia	Tasa de dependencia		
		Jóvenes	Personas de edad	General
2007	Zonas rurales	74,52	7,98	82,50
	Zonas urbanas	44,38	2,51	46,89
2017	Zonas rurales	67,97	9,18	77,15
	Zonas urbanas	37,79	3,17	40,97

Cuadro 6

### Esperanza de vida al nacer por sexo y por región, censo de 2017

Zona de residencia	Esperanza de vida al nacer			
	Hombres		Mujeres	
	2007	2017	2007	2017
Nacional	42,22	58,85	43,13	63,52
Zonas urbanas	57,19	69,82	57,59	68,21
Zonas rurales	37,86	56,03	39,29	61,21

Cuadro 7  
Tendencias de la mortalidad y la fecundidad, censo de 2017

<i>Tendencias</i>		2007	2017
Tasa de mortalidad de lactantes	Zonas urbanas	105	44
	Zonas rurales	108	57
	Nacional	107	53
Tasa de mortalidad de menores de 5 años	Zonas urbanas		14
	Zonas rurales		24
	Nacional		21
Tasa de mortalidad de menores de edad	Zonas urbanas		58
	Zonas rurales		81
	Nacional		74
Cociente de mortalidad materna	Zonas urbanas		382
	Zonas rurales		478
	Nacional		452
<b>Tasa de fecundidad</b>		<b>3,9</b>	<b>3,2</b>

### Dispersión rural y urbana

16. La población de Eswatini es predominantemente rural; de la cifra total de 1.093.238 personas, la población rural representaba el 76,2 %, frente a un 23,8 % de la población urbana. En 2007 la población urbana disminuyó levemente al 22,1 %, y en 2017 aumentó un 1,7 %. Estas pautas de asentamiento se ven determinadas fundamentalmente por la disponibilidad de tierras, fuentes de agua, oportunidades de empleo, etc.

Cuadro 8  
Censo de población y vivienda de 2017 (dispersión rural y urbana)

	<i>Nivel nacional</i>			<i>Zonas urbanas</i>			<i>Zonas rurales</i>		
	<i>Sexo</i>			<i>Sexo</i>			<i>Sexo</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
<b>Total</b>	<b>531 111</b>	<b>562 127</b>	<b>1 093 238</b>	<b>128 701</b>	<b>131 065</b>	<b>259 766</b>	<b>402 410</b>	<b>431 062</b>	<b>833 472</b>

### Religión

17. El artículo 23, artículo 1, de la Constitución prevé la libertad de conciencia o de religión. Establece que “Toda persona tendrá derecho a la libertad de conciencia, incluidas la libertad de pensamiento y de religión y la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar y propagar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia, y no se pondrá trabas al ejercicio de esas libertades, salvo con el consentimiento del interesado”. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 23, toda comunidad religiosa tendrá derecho a gestionar cualesquiera de sus instituciones de enseñanza.

18. El Reino de Eswatini se caracteriza por la diversidad de creencias y prácticas religiosas, entre ellas el cristianismo, el islamismo, el hinduismo, la fe bahaí, creencias tradicionalistas, el judaísmo, otras religiones o la ausencia de religión<sup>5</sup>. En el cuadro 9 se indica la distribución de la población por afiliación religiosa, tanto en cifras absolutas como porcentualmente.

<sup>5</sup> Censo de Población y Vivienda de Eswatini, volumen 3 (Eswatini), 2017, capítulo 3, págs. 19 y 20.

Cuadro 9  
**Distribución de la población por afiliación religiosa, 2017**

<i>Culto</i>	<i>Sexo</i>		<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>		
Cristianismo	453 249	522 508	975 757	89,25
Islam	2 188	1 438	3 626	0,33
Hinduismo	150	94	244	0,02
Fe bahaí	235	195	430	0,04
Tradicionalismo	3 523	1 346	4 869	0,45
Judaísmo	93	70	163	0,01
Otros	2 050	1 313	3 363	0,31
Sin religión	57 463	23 398	80 861	7,40
No se indica	12 160	11 765	23 925	2,19
<b>Total</b>	<b>531 111</b>	<b>562 127</b>	<b>1 093 238</b>	<b>100,00</b>

19. Como se observa en el cuadro, el país es predominantemente cristiano, mientras que el resto de religiones representa cerca del 10 %. Entre los grupos religiosos, solo el cristianismo está constituido por más mujeres que hombres.

### Panorama económico

20. El Reino de Eswatini es una pequeña economía orientada a la exportación cuyo crecimiento depende en gran medida de los mercados y tendencias mundiales y regionales. El Banco Mundial califica a Eswatini de país de ingreso mediano bajo. Los principales sectores económicos son la manufactura, el comercio al por mayor y al por menor, la administración pública y la agricultura y la silvicultura.

21. El PIB per cápita de Eswatini, de 50.146 emalangen en 2016, aumentó a 57.187 emalangen en 2020. De 2016 a 2019 se registró crecimiento económico, del 1,1 % al 2,7 %, pero en 2020 se produjo una disminución (-1,6 %). La disminución del crecimiento obedeció a una caída de la actividad de los sectores primario y terciario de la economía. Además, a raíz de las constantes dificultades fiscales del Gobierno, que limitaron el gasto público, a lo cual se sumaron condiciones adversas en el contexto del cambio climático, estos sectores presentaron un rendimiento esencialmente deficiente. Asimismo, como consecuencia del brote mundial de la nueva enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), el crecimiento económico del país se contrajo acusadamente en 2020, conforme a lo previsto.

22. En cuanto a la evolución de los precios internos, la inflación disminuyó de un 4,8 % en 2018 al 2,6% en 2019, proporción que se ajustaba a la franja perseguida del 3 % al 6 % y era indicio de que se había conseguido garantizar la estabilidad de los precios. Se registraron disminuciones de la inflación en varias categorías (comunicación, transporte y vivienda y servicios públicos), lo cual sirvió de base a la moderación del nivel general de los precios. La moderación de los precios brindó al Banco Central de Eswatini la oportunidad de adoptar una orientación expansiva de la política monetaria para amortiguar la actividad económica.

23. La tasa de inflación general del país en enero de 2021 (es decir, la variación porcentual anual del índice de precios al consumidor (IPC) en enero de 2021 frente a la registrada en enero de 2020) ascendía al 4,3 %. Esta tasa anual es inferior en 0,3 puntos porcentuales a la tasa anual del 4,6 % correspondiente a diciembre de 2020.

24. El coeficiente de Gini de Eswatini se situó en 54,60 en 2016 (frente a 51,50 en 2009), lo cual indica una dispersión bastante pronunciada de la población con respecto a la distribución de la renta media/mediana. Este índice mide el grado de distribución de los ingresos o los gastos de consumo entre los habitantes de un país, de tal modo que un valor de 0 en el índice de Gini representa la igualdad absoluta, mientras que un valor de 100 supone una desigualdad absoluta.

25. El lilangeni, que goza de paridad con el rand sudafricano, se depreció frente a las tres monedas principales, en particular frente al dólar de los Estados Unidos; su valor medio fue de 14,45 lilangeni por dólar en 2019, frente a 13,23 lilangeni por dólar en 2018. El principal destino y fuente comercial del país en cuanto a exportaciones e importaciones sigue siendo la región de la Unión Aduanera de África Meridional (SACU), que está dominada por la República de Sudáfrica.

26. Eswatini es miembro de la SACU, integrada también por Botswana, Lesotho, Namibia y Sudáfrica, lo cual permite la libre circulación interna de bienes dentro de la Unión y la distribución de impuestos aduaneros y especiales entre los miembros. El Gobierno de Eswatini depende de los derechos de aduanas procedentes de la SACU para financiar casi el 40 % de su presupuesto. Sin embargo, las políticas fiscales expansivas de la SACU y el bajo grado de movilización de ingresos internos han ampliado el déficit presupuestario a un promedio anual del 4,6 % del PIB en 2020/21, así como en 2021/22.

27. El déficit de la balanza global ascendió a (-8.5 %) del PIB en el ejercicio económico 2019/20, y está previsto que se mantenga alto en los ejercicios 2020/21 (-6,7 %) y 2021/22 (-4.1 %) (FMI). Los déficits se financian con cargo a préstamos del Banco Central, gravámenes a las reservas y préstamos externos e internos. El déficit ha elevado la deuda pública, que se situó en un 31,4 % del PIB en el ejercicio 2019/20 y está previsto que siga aumentando en los ejercicios 2020/21 (39,3 %) y 2021/22 (42,5 %), lo cual suscita preocupación en torno a su sostenibilidad (FMI) y los costos conexos correspondientes al servicio de la deuda.

28. La disminución de la actividad económica ha contribuido al aumento de la tasa de desempleo, que actualmente, en 2021, abarca al 33,3% de la población; el 33,9 % del desempleo corresponde a mujeres y el 32,7 % a hombres. El desempleo también abunda más entre la población rural: el 63,3 % de la población desempleada reside en zonas rurales, donde la tasa de desempleo es del 36,7 %.

Cuadro 10.0

**Tasa de desempleo por sexo, región y grupo de edad<sup>6</sup>**

Region	Sex		
	Male	Female	Both Sexes
Hhohho	30.0	31.0	30.5
Manzini	39.2	40.6	39.9
Shiselweni	30.8	29.4	30.0
Lubombo	25.6	27.0	26.3
<b>All Regions</b>	<b>32.7</b>	<b>33.9</b>	<b>33.3</b>

Cuadro 10.1

**Tendencia del desempleo por región**

Region	2007	2010	2013	2016	2021
Hhohho	27.2	23.2	29.0	20.2	30.5
Manzini	27.1	22.9	25.3	21.7	39.9
Shiselweni	30.0	25.4	37.5	24.5	30.0
Lubombo	31.8	24.3	24.8	28.6	26.3
<b>All Regions</b>	<b>28.2</b>	<b>28.5</b>	<b>28.1</b>	<b>23.0</b>	<b>33.3</b>

<sup>6</sup> Encuesta de población activa, 2021.

Cuadro 10.2

**Estadísticas sobre el desempleo juvenil**

Region	Sex		
	Male	Female	Both Sexes
Hhohho	49.4	57.3	52.9
Manzini	59.3	63.4	61.4
Shiselweni	45.6	80.3	64.7
Lubombo	57.6	54.7	56.2
<b>All Regions</b>	<b>54.7</b>	<b>61.8</b>	<b>58.2</b>

29. El anterior cuadro muestra una tasa de desempleo del 58,2 % de los 15 a los 24 años, con un 61,8 % correspondiente a mujeres y un 54,7 % a hombres.

30. Además, la tasa de desempleo de personas con discapacidad se sitúa en un 26,6%, con un 29 % correspondiente a mujeres y un 23,3 % a hombres.

31. El ingreso nacional bruto per cápita del país, de 7.840 en 2017, ascendió a 8.130 en 2018, tras lo cual disminuyó levemente a 8.110 en 2019 y en 2020 se mantuvo en 7.980.

**Proporción de la población por debajo del umbral de pobreza**

32. Según el informe de la encuesta sobre ingresos y gastos en los hogares de Eswatini (2017), el 58,9 % de una población de 1.093.238 personas vive por debajo del umbral de pobreza, frente al 63 % en 2010. Según el informe, la pobreza es más pronunciada en las zonas rurales, ya que afecta al 70,2 % de las personas, en comparación con las zonas urbanas, donde afecta a un 19,6 % de la población, y es más elevada en las regiones de Lubombo y Shiselweni, donde un 71,5 % y un 67,3 % de la población, respectivamente, viven en situación de pobreza.

33. La pobreza es uno de los principales problemas de desarrollo que afectan al Reino. Para erradicarla y seguir reduciendo las disparidades entre las zonas rurales y urbanas se ha elaborado una serie de políticas y estrategias como las siguientes:

- La Estrategia de Reducción de la Pobreza y los Programas de Acción de 2005 se formularon específicamente para poner fin a la pobreza para 2015. Las recomendaciones de la Estrategia dieron lugar a la creación del Fondo para la Reducción de la Pobreza, el Fondo de Desarrollo Regional, el Fondo de Empresas de Jóvenes y los subsidios sociales para las personas de edad, las personas con discapacidad y los huérfanos y niños vulnerables.
- La hoja de ruta estratégica abarca el período comprendido entre 2018-2019 y 2022-2023, y establece la orientación en materia de políticas y un conjunto de intervenciones para lograr la recuperación económica y un crecimiento inclusivo.
- La estrategia nacional de Swazilandia para la inclusión financiera 2017-2022, dirigida a fortalecer el acceso a la financiación del fomento de las pequeñas y medianas empresas y las microempresas.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 contiene seis resultados, y el Resultado 3 (Mejora del Desarrollo del Capital Social y Humano) plantea orientaciones para hacer efectivos los derechos socioeconómicos.
- La Estrategia para el Desarrollo Sostenible y el Crecimiento Inclusivo de 2018 es un marco estratégico nacional de desarrollo basado en una ampliación de la Estrategia Nacional de Desarrollo a fin de incorporar el desarrollo sostenible de acuerdo con la Agenda 2030. Este marco estratégico nacional establece los objetivos y las prioridades nacionales para lograr un país próspero en 2030. Esta Estrategia articula la visión del país para el año 2022 y los años subsiguientes, y traza el camino de desarrollo para Eswatini.

- El Plan de Recuperación Económica Posterior a la COVID-19 del Reino de Eswatini (2020) tiene por objeto mitigar los efectos de la crisis de la COVID-19 y proteger la economía y los medios de vida. Este Plan facilitará la creación de oportunidades para la generación de ingresos y la creación de riqueza en esferas prioritarias de la economía.
- La Política Nacional para la Juventud (2020) se basa en la anterior política en la materia mediante la identificación deliberada y la facilitación de la consecución de resultados positivos para el desarrollo de los jóvenes. Adopta una nueva forma de pensar sobre el desarrollo, concretamente sobre el desarrollo de los jóvenes, que tiene en cuenta la importancia de la dinámica de la población y los principios del desarrollo sostenible. La visión de esta política es que “todos los jóvenes de Eswatini tengan las capacidades y plataformas, así como las oportunidades, para facilitar su propio desarrollo y el de sus comunidades”.
- Eswatini respaldó e incorporó en su legislación la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y dio prioridad al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 con el fin de poner fin al hambre entre los ciudadanos en consonancia con el Reto del Hambre Cero de ámbito mundial. El Gobierno colaboró con sectores fundamentales para realizar el Examen Estratégico Hambre Cero de Eswatini de 2019, con el propósito de que sirviera de base para la consecución de los ODS 1 y 2 en un esfuerzo por combatir el hambre y lograr la seguridad alimentaria.
- La Política Nacional de Género (2010), que actualmente se está revisando, orientará la agenda nacional de incorporación de la perspectiva de género.
- Política de Desarrollo Social.
- Política Nacional para la Infancia.
- Política Nacional en materia de Discapacidad 2013.
- Plan de Acción Nacional de Discapacidad 2018-2022.

## Educación

34. La tasa de alfabetización global de Eswatini es del 96 % de la población general. Sin embargo, el país no ha alcanzado la paridad de género; la desventaja afecta a un 95,6 % de las mujeres, frente a un 96,5 % de hombres.

Cuadro 11

### Tasa de alfabetización por sexo en dos censos

<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
2007	89,1	90,2	88,3
2017	96,0	96,5	95,6

35. La tasa neta de matriculación en la escuela primaria alcanzó la paridad de género, con un 89 % de niños y de niñas en 2014, tras la implantación de la educación primaria gratuita en 2010. Las tasas netas de matriculación se situaban en un 34,3 % de niñas y un 23,7 % de niños en el ciclo inferior de secundaria y un 14,7 % de niñas y un 9,9 % de niños en el ciclo superior de secundaria<sup>7</sup>. Por lo general, parece que la matriculación en la educación terciaria favorece a los hombres frente a las mujeres, con un índice de paridad de género del 0,96 %. Se ha observado que la tasa de matriculación de niñas es superior en los ciclos inferior y superior de secundaria, mientras que en el ciclo terciario favorece a los hombres. Puede que ello se deba a obstáculos sociales como las familias encabezadas por menores (en las que las niñas asumen el papel de dispensar cuidados en la familia), la falta de becas y el hecho de que las mujeres se decantan por programas menos intensos.

<sup>7</sup> Informe del censo anual sobre educación, 2014.

## Salud

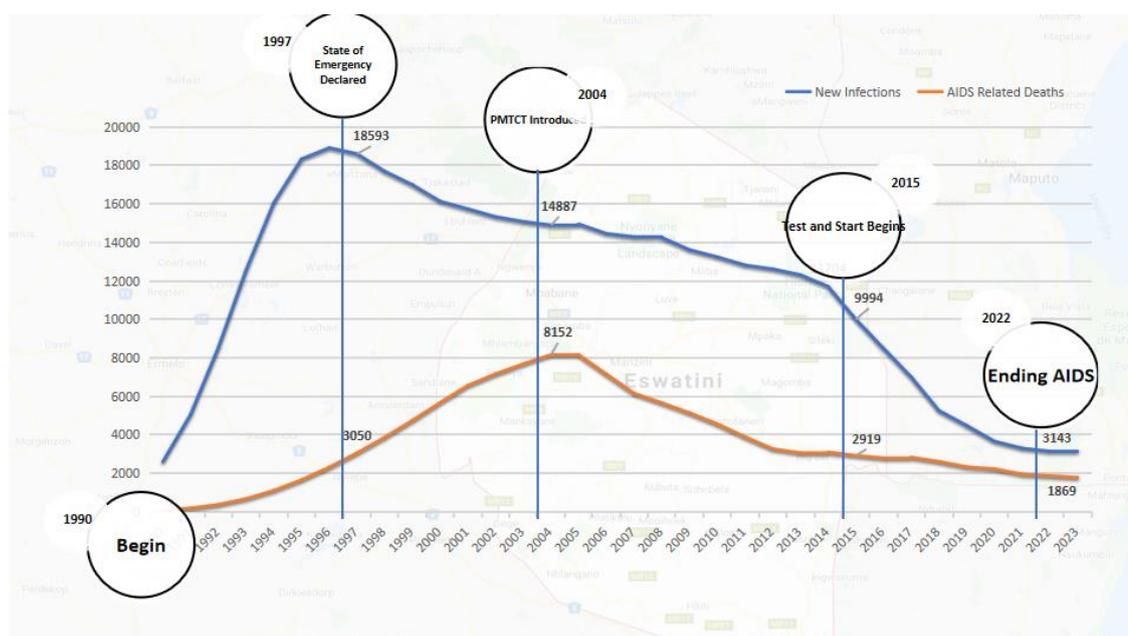
36. El número de establecimientos de salud asciende actualmente a 327, de los cuales el 85 % está en un radio de 8 km de las comunidades y, de esos centros, al menos el 52 % está adaptado a los jóvenes<sup>8</sup>.

37. El Reino de Eswatini se ha comprometido a ampliar los programas de atención de la salud en el país, a pesar de la carga de morbilidad y de la combinación de enfermedades infecciosas arraigadas con una nueva epidemia de enfermedades transmisibles y no transmisibles que avanza rápidamente. Todo ello influye notablemente en la morbilidad y la mortalidad del país derivadas de condiciones sanitarias que puede que repercutan en el sistema sanitario y la carga de morbilidad del país. A falta de seguimiento o vigilancia al respecto, no puede determinarse si ello tiene un efecto negativo o positivo en la economía del país.

## El periplo de la lucha contra el sida en Eswatini

38. A continuación se presenta una sinopsis de la respuesta al VIH y el sida desde el principio, desde una respuesta sanitaria hasta otra de carácter multisectorial, y se repasan expresamente los factores de éxito que han contribuido a convertir la crisis en una oportunidad para Eswatini. Eswatini ha recorrido un largo camino en la lucha contra el VIH y el sida y ha avanzado considerablemente en los 35 años transcurridos desde 1986.

Figura 1  
Cronología de la lucha contra el VIH/sida



39. En 1986 se notificó el primer caso de VIH en Eswatini, en respuesta al cual el Gobierno creó el entonces denominado Programa Nacional de Control del Sida en Swazilandia para dirigir la respuesta nacional al VIH y el sida. El Programa promovió la sensibilización, la educación y la comunicación para informar al país sobre el VIH y el sida.

40. En 1992 el país realizó la primera encuesta de vigilancia centinela, que medía la prevalencia del VIH entre las embarazadas que asistían a centros de atención prenatal. La prevalencia del VIH, que se disparó del 3,9 % en 1992 al 26 % en 1996 y el 42 % para 2008, mostraba un aumento alarmante y vertiginoso de las tasas de prevalencia. En 1998 se formuló

<sup>8</sup> Estudio de 2017 del Ministerio de Salud.

la primera política nacional sobre el VIH y el sida para orientar y dirigir las respuestas de todos los interesados principales en la respuesta sanitaria al VIH y el sida.

41. En consecuencia, en 1999 se declaró desastre nacional el VIH y el sida. Tras la declaración de emergencia formulada en 1999, el Gobierno creó el Comité Técnico de Gestión de la Crisis en la Oficina del Viceprimer Ministro. Fue el primer intento de impulsar la conciencia de que el VIH y el sida no eran ya una simple cuestión sanitaria, sino un reto para el desarrollo que amenazaba con anular todos los logros alcanzados por el país en el ámbito del desarrollo desde la independencia.

42. El Comité Técnico de Gestión de la Crisis elaboró el primer plan estratégico multisectorial sobre el VIH y el sida (2000-2005) y el correspondiente plan de acción, que inauguraron un enfoque multisectorial más allá del sector sanitario, aunque este siguió ocupando un lugar central en la respuesta al VIH y el sida.

43. En diciembre de 2001 se estableció el Consejo Nacional de Respuesta de Emergencia al VIH y el Sida como comité encargado de dirigir, coordinar y facilitar la respuesta multisectorial nacional a la epidemia. En 2003 fue elevado a la condición de Consejo en virtud de la Ley núm. 8 del Consejo Nacional de Respuesta de Emergencia al VIH y el Sida de 2003 con arreglo a las buenas prácticas internacionales. Bajo la dirección del Consejo, la respuesta multisectorial se ha guiado y orientado por el principio de la iniciativa “Tres unos” de 2001 hasta la fecha, y los marcos estratégicos en materia de VIH y sida han aportado la visión del país. Se han puesto en práctica cinco generaciones de planes estratégicos, y cada una de ellas inaugura una era concreta en la respuesta ante el VIH.

44. El país aprobó la política de prevención y control del VIH y el sida y las infecciones de transmisión sexual, dirigida por el Ministerio de Salud. Se adoptaron estrategias para intensificar la información, la educación y la comunicación dirigidas al público. Se promovió la estrategia ABC (conocida así por las iniciales en inglés del lema “Abstinencia, fidelidad y condones”).

45. Se aprobaron directrices para las pruebas de detección del VIH que se utilizaron para acelerar su uso en los servicios clínicos y de divulgación prestados por el Gobierno, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

46. En 2007 se llevó a cabo la primera Encuesta Demográfica y de Salud de Swazilandia, conforme a la cual Eswatini aparecía como el país con mayor tasa de prevalencia, del 26 %, en el grupo de edad de procreación, que va de los 15 a los 49 años. Se comunicó una alta tasa de incidencia del VIH estimada en el 2,66 %.

#### Cuadro 12

##### **Estrategias puestas en práctica con los años**

<i>Período</i>	<i>Objetivo central y visión de la estrategia</i>
Programa Estratégico Nacional Multisectorial de Lucha contra el VIH/Sida (PEN) 1: 2000-2005	Período de educación e intercambio de información
PEN 2: 2006-2008	Intensificación de la respuesta multisectorial, movilización social de todos los sectores y participación de todos los sectores en la respuesta al VIH
Marco Estratégico Nacional Multisectorial de Lucha contra el VIH/Sida (MEN) 3: 2009-2013	Visión de una respuesta selectiva, prioritaria y basada en datos científicos y resultados frente al VIH

Período	Objetivo central y visión de la estrategia
MEN 4: 2014-2018	<p>Promoción del aprendizaje en materia de inversiones estratégicas a partir de una respuesta al VIH y el sida prioritaria y basada en datos científicos y resultados (ampliación del MEN 3 para intensificar las inversiones estratégicas):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se elaboró el proyecto de Eswatini de inversión en el ámbito del VIH y el sida (<i>Umgubudla</i>) para centrarse en las prioridades establecidas en el MEN, a raíz de lo cual se crearon cinco programas principales de inversión estratégica en el ámbito del VIH para poner fin al sida como amenaza para la salud pública.</li> <li>En 2015 Su Majestad el Rey Mswati III presentó la visión para poner fin al sida para 2022.</li> </ul>
MEN 5: 2018-2023	<p>Sigue haciéndose hincapié en la visión orientada a poner fin al sida como amenaza para la salud pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recientemente finalizó el examen conjunto de mitad de período de la estrategia multisectorial sobre VIH y sida para proceder a la preparación del próximo Marco Estratégico.</li> </ul>

Figura 2

### Tendencias de la infección por el VIH en los últimos cinco años, con inclusión de los distintos segmentos sociales

Estimación de las nuevas infecciones por el VIH, por región y sexo, entre adolescentes y jóvenes adultos de 15 a 24 años, 2021, Gráfico 2: Estimación de la incidencia del VIH de los 15 a los 49 años



### Gestión de la lucha contra el VIH/sida en Eswatini

47. La coordinación efectiva y eficiente de todas las entidades multisectoriales encargadas de luchar contra el VIH y el sida en el país mediante la promulgación de políticas, estrategias y directrices mantiene la embarcación a flote en la mayoría de los casos. Por ejemplo, es fenomenal la labor llevada a cabo por asociados en la ejecución coordinados a nivel comunitario, de circunscripción, regional y nacional. Con ello se pretendía velar por que todas las comunidades dispusieran de servicios para frenar las infecciones por el VIH.

48. A continuación figuran algunos de los principales documentos:

- Marco Estratégico Nacional Multisectorial de Lucha contra el VIH/Sida 2018-2023 (MEN)
- Marco Nacional de Coordinación
- Plan Estratégico Nacional del Sector Sanitario 2018-2023

- Plan en materia de coordinación
- Conjunto mínimo de medidas nacionales

Cuadro 13

**Logros alcanzados por 95-95-95**

(Proceso de tratamiento; Grupo de edad: todos los grupos de edad; Indicador: porcentaje de admisibilidad (90-90-90))

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Personas que viven con el VIH	100	100	100	100	100
Conocimiento del estado serológico	92	94	95	99	>95
En tratamiento antirretrovírico	86	94	95	98	>95
Supresión vírica	91	91	93	97	95

El país ha logrado conservar los avances obtenidos gracias al proceso de tratamiento. >95% de las personas conocen su estado serológico con respecto al VIH, proporción que también se alcanzó en 2019. >95% de las personas que conocen su estado serológico reciben tratamiento efectivo, y el 95 % de estas personas han alcanzado la supresión vírica.

Cuadro 14

**Principales causas de muerte en el país<sup>9</sup>**

2009 (10 causas principales)	2019 (10 causas principales)
-VIH/sida	-VIH/sida
-Tuberculosis	-Infecciones respiratorias de las vías bajas
-Infecciones respiratorias de las vías bajas	-Diabetes
-Enfermedades diarreicas	-Tuberculosis
-Diabetes	-Accidentes cerebrovasculares
-Accidentes cerebrovasculares	-Cardiopatías isquémicas
-Trastornos neonatales	-Enfermedades diarreicas
-Cardiopatías isquémicas	-Trastornos neonatales
-Accidentes de tráfico	-Accidentes de tráfico
-Nefropatías crónicas	-Nefropatías crónicas

Cuadro 15

**Datos estadísticos para los indicadores demográficos, sociales, económicos y culturales**

Variable	Valor (proporción/coeficiente/cifras)		Fuente de los datos y página
	Variante 1	Variante 2	
Tamaño medio de las familias	4,6 % (Encuesta Demográfica y de Salud de Swazilandia, SDHS, 2007)	4,0 % MICS 2014 4,2 % Encuesta sobre Ingresos y Gastos de los Hogares (EIGH) 2017	SDHS (página 11) 2010 (página 8) 2014 (página iii) EIGH 2017 (página xiv)
	4,3 % (MICS 2010)		

<sup>9</sup> Medición mundial de la salud – volumen 396, número 10258, páginas 1204 a 1222, 17 de octubre de 2020 y nota descriptiva del Centro para el Control de Enfermedades de Eswatini, 2020.

Variable	Valor (proporción/coeficiente/cifras)		Fuente de los datos y página
	Variante 1	Variante 2	
Proporción de hogares monoparentales		23,2 % EIGH 2017	EIGH 2017 (página xiv)
Proporción de hogares encabezados por mujeres		49,4 % EIGH 2017	EIGH 2017 (página xiv)
Proporción de los gastos de consumo (de las familias) en alimentos, vivienda, salud y educación		E4, 242,00	EIGH 2017 (página xxii)
Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de pobreza		58,90 % EIGH 2017	EIGH 2017 (página xxi)
Coefficiente de Gini (relativo a la distribución de los ingresos o al gasto de consumo de los hogares)		49,3 % EIGH 2017	EIGH 2017 (página xxi)
Proporción de menores de 5 años con insuficiencia ponderal	Grave a moderada – 5,8 % Grave – 1,0 %	Grave a moderada – 5,8 % Grave – 1,6 %	MICS 2010 (página iv) MICS 2014 (página iv)
Tasa de mortalidad de lactantes	79/1000 nacidos vivos – MICS 2010	50/1000 nacidos vivos – MICS 2014 53/1000 nacidos vivos – Censo de 2017	MICS 2010 (página 10) MICS 2014 (página ) Censo de 2017, vol. 4, pág. 30
Tasas de mortalidad materna	593/100 000 en la población	452/100 000 en la población	Censo de 2017, vol. 4, pág. 31
Porcentaje de mujeres en edad de procrear que usan anticonceptivos o cuyas parejas usan anticonceptivos	65,2 %	66,1 %	MICS 2010 (página v) MICS 2014 (página v)
Esperanza de vida		2017 58,85 % hombres 63,52 % mujeres	Censo de 2017, vol. 4, pág. 31
Tasa de fecundidad	4,0 % (2007)	3,2 % (2014 y 2017)	MICS 2014 Censo de 2017
Abortos médicos como proporción de los nacidos vivos	Sin datos	Sin datos	Sin fuente
Prevalencia de infección por el VIH/sida	Encuesta de medición de la incidencia del VIH en Swazilandia 2 (SHIMS2), 2016 27 % general 20,4 % hombres	27 % general 20,9 % hombres 33 % mujeres	SHIMS1 2010 (página 21) Informe de estimaciones y proyecciones sobre el VIH, 2021

Variable	Valor (proporción/coeficiente/cifras)		Fuente de los datos y página
	Variante 1	Variante 2	
	32,5 % mujeres		
Tasa de incidentes de VIH	SHIMS1 2010 2,4 % general 1,7 % hombres 2,45 % mujeres	Estimaciones y proyecciones sobre el VIH 1,0 % general 0,62 % hombres 1,47 % mujeres	SHIMS1 2010 (página 7) Informe de estimaciones y proyecciones sobre el VIH, 2021
Muertes relacionadas con el sida	Estimaciones sobre el VIH (2019) 2.500 en total 1.100 hombres 1.400 mujeres	Estimaciones sobre el VIH (2020) 2 400 en total 1.100 hombres 1.300 mujeres	Informe de estimaciones y proyecciones sobre el VIH, 2021
Prevalencia de las principales enfermedades infecciosas		54 % (Resumen de la OMS sobre las enfermedades no transmisibles, 2016)	Resumen de la OMS sobre las enfermedades no transmisibles en Eswatini, 2016
Prevalencia de las principales enfermedades no transmisibles		13 % enfermedades cardiovasculares 10 % lesiones 6 % cáncer 6 % diabetes 3 % enfermedades respiratorias crónicas 10 % otras enfermedades no transmisibles	Resumen de la OMS sobre las enfermedades no transmisibles en Eswatini, 2016

## II. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

### La Constitución

49. La Constitución del Reino de Eswatini núm. 001 de 2005 entró en vigor el 8 de febrero de 2006. La Constitución afirma su supremacía y, como se indica en el preámbulo, refleja las aspiraciones del pueblo de Eswatini en cuanto al tipo de sistema de gobernanza democrática que este aspira a plasmar, incluidos los derechos que deberían estar protegidos por sus disposiciones.

50. Antes de que se promulgara la Constitución, el Rey gobernaba Eswatini conforme a la proclamación núm. 01 de 1973, por la que se derogaba la Constitución de 1968. La derogación se justificaba alegando que esa Constitución “no había creado un entorno propicio a la buena gobernanza y el mantenimiento de la paz y el orden, por lo que suponía un obstáculo al desarrollo progresivo en el país”. Otra debilidad detectada por el Parlamento consistía en que la Constitución de independencia “no reflejaba las aspiraciones del pueblo de Eswatini ni articulaba un sistema preferente de gobernanza definido por *emaswati*, el pueblo de Eswatini”.

### **A continuación se exponen sucintamente los antecedentes de la elaboración de la actual Constitución**

51. En 1992 se creó la Comisión de Revisión de Tinkhundla, a la que se encargó el proceso de definir un sistema democrático de gobernanza para el Reino de Eswatini. La Comisión, que estaba provista de atribuciones, tenía el mandato de centrar su atención en las cuestiones esenciales en que podía sustentarse el proceso democrático en Eswatini, incluida la definición del carácter legislativo de un sistema preferente de gobernanza. Asimismo, se creó a partir de una comisión anterior que recabó opiniones de los ciudadanos de Eswatini en el marco de un proceso consultivo sobre una orientación política del Reino que respondiera a sus aspiraciones.

52. Sin embargo, el mandato de la Comisión de Revisión de Tinkhundla tenía un carácter limitado en la medida en que se centraba exclusivamente en el poder legislativo del Gobierno. Una de sus constataciones principales era el reconocimiento de que “una Constitución escrita de Eswatini que asentara la monarquía, el estado de derecho y la independencia del poder judicial y la soberanía del Rey en el Parlamento y el Consejo Consultivo del Rey era de importancia fundamental para promover la buena gobernanza, la democracia, la unidad nacional, la paz y la estabilidad en Eswatini”.

53. Por recomendación de esta comisión, conforme al decreto de reforma constitucional de 1996 se creó una Comisión de Reforma Constitucional cuyo mandato consistía en redactar la Constitución de Eswatini. Ello suponía que dicha Comisión, en el marco de un proceso de consulta con el pueblo de Eswatini, orientaría la conformación de los poderes político, ejecutivo y legislativo del gobierno, además de determinar los distintos derechos que la Constitución debía defender en virtud de una Carta de Derechos. Esta Constitución sería la ley suprema del país y fomentaría el constitucionalismo.

54. El Comité de Redacción de la Constitución mantuvo consultas con diversos interesados del país para recabar aportaciones del pueblo de Eswatini sobre lo que quería ver incluido en la Constitución. Estos interesados formaban parte, entre otros ámbitos, del mundo académico, las jefaturas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones confesionales, los círculos empresariales y los organismos reguladores profesionales. El proceso de consulta culminó con la promulgación de la Constitución 001 del Reino de Eswatini de 2005.

### **Sistema de gobierno**

55. El sistema de gobierno del Reino de Eswatini es un sistema *tinkhundla* democrático y participativo que hace hincapié en la transferencia del poder estatal del Gobierno central a las zonas *tinkhundla* y en el mérito individual como criterio para la elección a un cargo público o el correspondiente nombramiento<sup>10</sup>.

56. El término “*inkhundla*” (singular) o “*tinkhundla*” (plural) es una expresión en swazi que significa “circunscripción”. También se emplea “*inkhundla*” o “*tinkhundla*” para referirse, entre otras cosas, a una circunscripción con fines de elección de los miembros de la Asamblea Legislativa, y el término sirve asimismo de base a la organización política y la descentralización del poder estatal.

57. El párrafo 1 del artículo 80 de la Constitución prevé la división de Eswatini en varias zonas que abarcan todas las regiones del país con fines de organización política y representación popular del pueblo en el Parlamento. Con el paso de los años el número de *tinkhundla* pasó de 40 en 1978 a 59 en 2018. El aumento del número de centros *tinkhundla* supone que ha aumentado la representación popular en la Asamblea Legislativa.

58. Los centros *tinkhundla* también funcionan como unidades de coordinación de la prestación de servicios sociales o gubernamentales a las comunidades con arreglo a la política de descentralización del país. Conforman el motor del sistema de organización política del país, incluida la búsqueda del desarrollo socioeconómico.

<sup>10</sup> Art. 79 de la Ley Constitucional núm. 001 de 2005.

59. El sistema político *tinkhundla* asimila ideas, prácticas e instituciones políticas modernas y occidentales que son útiles y aceptables, como la participación de los interesados, las elecciones, la representación, la inclusión social, el sufragio universal (que constituye el núcleo de la democracia electoral) y las campañas electorales, así como mecanismos para la solución de controversias electorales.

60. En pocas palabras, el sistema *tinkhundla*:

- Concuerda con las normas y valores de los emaswati al tratarse de un sistema autóctono y no partidista basado en circunscripciones.
- Considera esencial que ocupen cargos públicos personas conocidas en sus comunidades.
- Fomenta la participación activa en todos los niveles de la administración.
- Respalda la transferencia de funciones y facultades a las personas alentando a estas a gestionar y dirigir sus propios asuntos de manera óptima a nivel comunitario, lo cual equivale a favorecer el acceso a la prestación de servicios, el desarrollo y el empoderamiento desde el ámbito comunitario.
- No es discriminatorio, en la medida en que todos los emaswati, independientemente de su posición social o su clase, tienen libertad para participar (votando o siendo votados) en las elecciones, siempre que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 88 de la Constitución.
- Prevé que se pueda elegir directamente a personas para que desempeñen un cargo público y que, una vez elegidas, pasen a ser representantes directos de quienes las votaron.

61. El sistema de gobierno *tinkhundla* obedece a un proceso decisorio inclusivo, colectivo o consultivo y al respeto de la voluntad popular. Fomenta la participación activa de todos los ciudadanos en todos los niveles del gobierno del país. El máximo órgano decisorio es el Sibaya (Parlamento popular), que es el componente de deliberación de la tradición política de Eswatini<sup>11</sup>. El Sibaya ofrece a la población la oportunidad de influir en los asuntos nacionales. Se trata de una institución democrática fundada en el principio de democracia popular o directa.

62. Administrativamente, el país se divide en cuatro regiones: Hhohho, Manzini, Lubombo y Shiselweni, cada una de ellas encabezada por un administrador regional nombrado conforme al párrafo 2 del artículo 83 de la Constitución. El marco de políticas de la administración local se basa en la Constitución y en la política de descentralización de 2005.

63. La administración local se rige por el sistema *tinkhundla*, integrado por un parlamentario (*ex officio*), un indvuna yenkhundla (jefe de la circunscripción) y un bucopho. En el cuadro 16 se indica la distribución regional de los centros *tinkhundla* y las jefaturas.

**Cuadro 16**

<i>Región</i>	<i>Tinkhundla</i>	<i>Jefaturas</i>
Hhohho	15	79
Lubombo	11	56
Manzini	18	102
Shiselweni	15	99
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>336</b>

<sup>11</sup> Art. 232 de la Constitución.

64. Por otro lado, las zonas urbanas se rigen por la Ley de los Gobiernos Urbanos núm. 8 de 1969, que las somete a la administración del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Asimismo, la gestión de las zonas urbanas incumbe a los consejos municipales, las juntas municipales y los ayuntamientos. Actualmente, hay 2 consejos municipales, 3 ayuntamientos y 7 juntas municipales.

## El poder legislativo

65. Cada cinco años el Reino de Eswatini se somete a un proceso de elección democrática armonizado con el ciclo electoral que consta de la fase preelectoral, la electoral y la postelectoral. La gestión de las elecciones corresponde a la Comisión de Elecciones y Circunscripciones, establecida conforme al artículo 90 de la Constitución para que se celebren en el país elecciones libres y limpias. Puede votarse a partir de los 18 años.

66. Se elige a los parlamentarios, al *tindvuna teTinkhundla* (jefe de la circunscripción) y al *bucopho* (consejero de la jefatura) conforme a zonas circunscriptoriales locales. El proceso comporta la presentación de candidaturas a nivel de jefatura que luego compiten a nivel de *inkhundla*.

67. Las primeras elecciones celebradas conforme al régimen constitucional de 2005 tuvieron lugar en 2008 y, posteriormente, en 2013 y 2018. En 2008, la oficina del *indvuna yenkhundla* y el *bucopho* se convirtió en órgano electivo sujeto al mecanismo de votación secreta.

68. En 2013 el país promulgó seis instrumentos legislativos por los que se rigen las distintas fases del proceso electoral. Se trata de la Ley núm. 3/2013 de la Comisión de Elecciones y Circunscripciones, la Ley núm. 4/2013 de Inscripción Electoral, la Ley núm. 5/2013 del Gasto Electoral, la Ley núm. 6/2013 de Elecciones, la Ley núm. 7/2013 del Senado (Elecciones), la Ley núm. 8/2013 del Parlamento (Peticiónes) y la Ley núm. 9/2018 de Elección de Mujeres como Miembros de la Asamblea Legislativa.

69. La elección tiene lugar por votación secreta a nivel primario y secundario conforme al sistema del candidato más votado, según el cual se declara vencedor a la persona que reúna el mayor número de votos.

70. Los parlamentarios elegidos procedentes de *tinkhundla* forman parte del brazo legislativo del Gobierno, que consta de la Asamblea Legislativa y el Senado. La Asamblea Legislativa está integrada por 69 diputados, de los que 10 son nombrados por el Rey. El Senado consta de 30 miembros de los que 20 son nombrados por el Rey y 10 son elegidos por la Asamblea Legislativa.

71. En caso de que, al término de las elecciones generales, resulte que las parlamentarias no constituyen el 30 % del total de parlamentarios, la Asamblea Legislativa elegirá a cuatro mujeres de las cuatro regiones administrativas<sup>12</sup>. El 22 % del 11º Parlamento está formado por legisladoras de ambas cámaras.

72. En 2018 la población que podía votar rondaba las 650.000 personas, y un total de 547.426 (el 84 %) de este total se inscribieron para participar en el proceso electoral<sup>13</sup>. De las personas inscritas, el 53 % eran mujeres y el 47 % hombres. Además, el 54% de los votantes inscritos eran jóvenes (de 18 a 35 años), el 35 % adultos (de 36 a 59 años) y el 11 % correspondía al grupo de ciudadanos de edad (60 años o más). La participación del electorado en las elecciones primarias (331 422) y secundarias (330 785) ascendió al 61 %.

<sup>12</sup> Art. 86 de la Constitución y Ley núm. 9/2018 de Elección de Mujeres como Miembros de la Asamblea Legislativa.

<sup>13</sup> Informe de las elecciones nacionales de 2018, Comisión de Elecciones y Circunscripciones.

73. Durante las elecciones de 2018 se presentaron a la Comisión de Elecciones y Circunscripciones 127 denuncias correspondientes a distintas categorías como las siguientes:

- Alegaciones de inclusión de votantes no residentes en la lista de una división electoral en particular
- Ausencia de nombres de votantes en una lista de votantes
- Personal incompatible en algunas divisiones electorales
- Soborno del electorado por parte de algunos candidatos
- Transporte no autorizado de votantes por parte de algunos candidatos
- Solicitud de votos fuera del período de campaña establecido
- No aceptación de los resultados electorales por algunos candidatos y el electorado, en algunos casos

74. La región de Manzini registró el mayor número de denuncias (64), seguida por las regiones de Lubombo, Hhohho y Shiselweni, con 28, 19 y 16 denuncias, respectivamente.

### **El poder ejecutivo**

75. Recae en el Rey, en calidad de Jefe de Estado, el ejercicio de la autoridad ejecutiva, de forma directa o a través del Consejo de Ministros o un Ministro<sup>14</sup>. El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno designado de conformidad con el artículo 67 de la Constitución.

76. El poder ejecutivo consta de los siguientes Ministerios:

- a) Oficina del Primer Ministro;
- b) Oficina del Vice Primer Ministro;
- c) Ministerio de Agricultura;
- d) Ministerio de Comercio e Industria;
- e) Ministerio de Planificación y Desarrollo Económicos;
- f) Ministerio de Educación y Formación;
- g) Ministerio de Finanzas;
- h) Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales;
- i) Ministerio de Salud;
- j) Ministerio del Interior;
- k) Ministerio de Información, Comunicaciones y Tecnología;
- l) Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales;
- m) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- n) Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- o) Ministerio de Recursos Naturales y Energía;
- p) Ministerio de la Función Pública;
- q) Ministerio de Obras Públicas y Transportes;
- r) Ministerio de Deportes, Cultura y Asuntos de la Juventud;
- s) Ministerio de Turismo y Asuntos Ambientales;

---

<sup>14</sup> Art. 64 de la Constitución.

- t) Ministerio de Administración y Desarrollo de los Tinkhundla;
- u) Ministerio de Defensa.

77. Los Ministerios mencionados están sujetos a la supervisión de secretarios principales designados por el Rey con el asesoramiento de la Comisión de Administración Pública.

## El poder judicial

78. El sistema judicial de Eswatini se basa en el sistema acusatorio neerlandés-romano del *common law* y consta de tribunales superiores y tribunales subordinados. Los tribunales superiores presentan dos divisiones: el Tribunal Supremo<sup>15</sup> y el Tribunal Superior<sup>16</sup>. El Tribunal Supremo tiene competencia en materia de apelación y revisión, mientras que el Tribunal Superior tiene competencia original ilimitada en actuaciones civiles y penales y competencia de apelación (para examinar y fallar apelaciones civiles y penales con respecto a decisiones de los tribunales subordinados). Además, el Tribunal Superior cuenta con una división para causas comerciales.

79. El Tribunal Laboral y el Tribunal Laboral de Apelaciones ejercen funciones de tribunales especializados encargados de examinar y resolver casos en el ámbito laboral. Estos tribunales se establecieron conforme a la Ley núm. 01 de Relaciones Laborales de 2000 (modificada). El tribunal consta de un presidente, jueces y dos miembros designados o sus suplentes.

80. El Rey designa a los jueces de los tribunales superiores por recomendación del Consejo Superior de la Judicatura.

81. La Comisión de Conciliación, Mediación y Arbitraje, establecida conforme a la Ley de Relaciones Laborales, sirve de sistema alternativo de solución de controversias en materia laboral. Un árbitro de esta Comisión puede ejercer todas las facultades correctivas de un tribunal laboral a efectos de resolver casos de despido.

82. Los tribunales subordinados constan de juzgados de paz (divididos en ordinarios<sup>17</sup>, superiores<sup>18</sup> y principales<sup>19</sup>) y tribunales nacionales de Eswatini. Los juzgados de paz se establecen conforme a la Ley núm. 66 de Juzgados de Paz de 1938, y el Consejo Superior de la Judicatura designa a los jueces. Los tribunales nacionales de Eswatini se establecen conforme a la Ley núm. 80 de Tribunales Swazi de 1950, y el Rey designa a sus presidentes con independencia del Consejo Superior de la Judicatura para que administren el derecho y los usos de Eswatini.

83. En 2021 se establecieron tribunales de reclamaciones de menor cuantía en todas las regiones del país<sup>20</sup>. La entrada en funciones de estos tribunales mejorará la facilidad de hacer negocios en relación con el cumplimiento de los contratos, a la vez que ofrecerá medios más baratos de resolver controversias comerciales y financieras entre pequeñas y medianas empresas y particulares. La competencia monetaria de estos tribunales es de 20.000 emalangeni.

84. A continuación se presenta la estructura del poder judicial.

<sup>15</sup> Establecido conforme al párr. 1 del art. 145 de la Constitución y la Ley núm. 74 de Apelaciones Judiciales de 1954.

<sup>16</sup> Establecido conforme al párr. 1 del art. 150 de la Constitución y la Ley núm. 20 del Tribunal Superior de 1954.

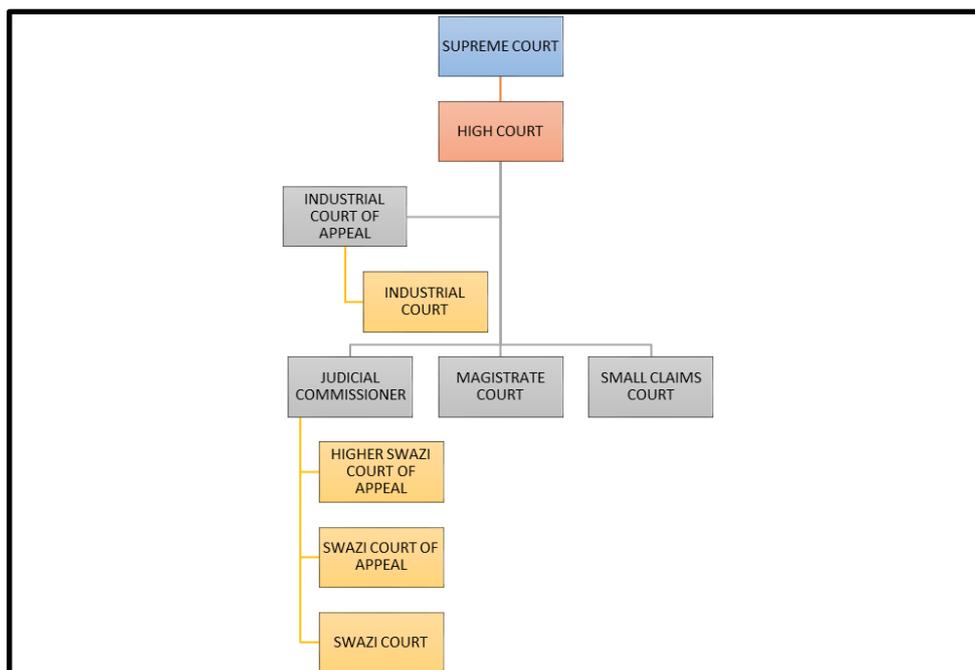
<sup>17</sup> Encargados de todas las actuaciones permitidas por el derecho o los usos y las actuaciones en las que la reclamación o el valor de la cuestión en litigio no superen los 10.000 emalangeni.

<sup>18</sup> Encargados de todas las actuaciones permitidas por el derecho o los usos y las actuaciones en las que la reclamación o el valor de la cuestión en litigio no superen los 20.000 emalangeni.

<sup>19</sup> Encargados de todas las actuaciones permitidas por el derecho o los usos y las actuaciones en las que la reclamación o el valor de la cuestión en litigio no superen los 30.000 emalangeni.

<sup>20</sup> Establecidos conforme a la Ley núm. 06 de Reclamaciones de Menor Cuantía de 2011 (modificada).

## Estructura judicial



## Ordenamiento jurídico

85. Eswatini tiene un ordenamiento jurídico dual integrado por dos conjuntos distintos de normas jurídicas, separados pero coexistentes. El derecho común consta del *common law* neerlandés-romano y la legislación que se incorporó como derecho común de Eswatini en 1907<sup>21</sup>. La competencia del derecho común se extiende a todas las personas presentes en el territorio de Eswatini.

86. Tras la independencia de 1968, se mantuvo el sistema de derecho común, que sigue vigente hoy; la Constitución confirma como sigue su funcionamiento en el párrafo 1 del artículo 252: “Con sujeción a lo dispuesto en la presente Constitución o en cualquier otra ley escrita, se confirman los principios y normas que inmediatamente antes del 6 de septiembre de 1968 (Día de la Independencia) formaban los principios y normas del *common law* neerlandés-romano aplicable a Eswatini desde el 22 de febrero de 1907, que se aplicarán y se harán cumplir en calidad de *common law* de Eswatini excepto en los casos y en la medida en que esos principios y normas sean incompatibles con la presente Constitución o una disposición legislativa”.

87. El derecho consuetudinario de Eswatini consta de las tradiciones y costumbres del pueblo de Eswatini practicadas y transmitidas de una generación a otra. En el párrafo 2 del artículo 252 de la Constitución se reconoce el funcionamiento del derecho consuetudinario de Eswatini con sujeción a lo previsto en la Constitución. En consecuencia, los principios del derecho consuetudinario de Eswatini (derecho y usos swazi) quedan reconocidos y adoptados y se aplican y hacen cumplir como parte del derecho de Eswatini.

88. La Constitución es la ley suprema de Eswatini; si cualquier otra ley es incompatible con la Constitución, se considerará nula y sin efecto en la medida de dicha incompatibilidad<sup>22</sup>.

89. El artículo 268 afianza aún más la supremacía de la Constitución en su relación con el derecho existente. En ese artículo se dispone lo siguiente:

i) Tras la entrada en vigor de la presente Constitución, el derecho existente se entenderá, en la medida de lo posible, con las modificaciones, adaptaciones, aclaraciones y excepciones que sean necesarias para ponerlo en conformidad con la Constitución;

<sup>21</sup> Art. 252, párr. 1, de la Constitución.

<sup>22</sup> Art. 2 de la Constitución.

ii) A efectos del presente artículo, se entiende por “derecho existente” el derecho escrito y no escrito, incluido el derecho consuetudinario de Eswatini, que existía inmediatamente antes de la entrada en vigor de la presente Constitución, con inclusión de toda ley del Parlamento o legislación subsidiaria promulgada o creada antes de esa fecha que fuera a entrar en vigor en esa fecha o con posterioridad a ella.

## Reconocimiento de organizaciones no gubernamentales

90. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Sociedades de 2009, las ONG se inscriben como organizaciones de beneficencia o sin fines de lucro, con lo que quedan sometidas a regulación. Sin embargo, se está procurando elaborar un marco jurídico que prevea y regule integralmente las cuestiones relativas a las ONG.

91. Las ONG se regulan por conducto del Ministerio del Interior. El Gobierno reconoce las ONG como asociados en el desarrollo en condiciones de igualdad. La Asamblea Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales es un órgano de miembros afiliados creado en 1983 que agrupa a diversas ONG.

92. Actualmente, una política nacional sobre ONG de 2005 prevé la inscripción de las ONG del país y los correspondientes procesos de solicitud de subvenciones. Esta política establece asimismo el mecanismo de coordinación para facilitar una comunicación fluida entre el Gobierno y las ONG.

93. En la política también figuran directrices dirigidas a que las ONG supervisen la contabilidad financiera y la prestación de servicios ante las organizaciones donantes que exigen registros exhaustivos para garantizar un uso adecuado de su asistencia. Actualmente, el país considera la posibilidad de elaborar un marco jurídico por el que se rijan los asuntos de las ONG.

## Administración de justicia

### A. En el cuadro 17 se indican los incidentes denunciados los últimos cinco años de muertes y delitos que ponen en peligro la vida

Cuadro 17

#### Incidentes de muertes y delitos que ponen en peligro la vida

<i>Delito</i>	2017	2018	2019	2020	2021
Asesinato	130	123	138	148	151
Intento de asesinato	107	103	159	117	150
Violación	442	501	889	941	907
Agresión con daños corporales graves	4 762	4 681	4 937	4 178	4 198
Robo a mano armada	215	158	249	174	292
Robo	2 069	1 837	2 263	1 620	1 912
<b>Total</b>	<b>7 725</b>	<b>7 403</b>	<b>8 635</b>	<b>7 178</b>	<b>7 610</b>

### B. Cuadro 18. Número de personas que comparecieron ante tribunales por diversos delitos violentos

<i>Delito</i>	2020	2021
Asesinato	149	190
Intento de asesinato	79	112
Violación	377	294

<i>Delito</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
Agresión con daños corporales graves	2 506	1 988
Robo a mano armada	15	43
Robo	367	258
<b>Total</b>	<b>3 493</b>	<b>2 885</b>

### C. Población penitenciaria

Cuadro 19.0  
Población carcelaria de 2018 a 2022

<i>Año</i>	<i>Población</i>
2018	3 394
2019	3 756
2020	3 451
2021	3 832
2022	3 359

### Género

Cuadro 19.1  
Estadísticas de género de 2018 a 2022

<i>Año</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
2018	3 209	260
2019	3 187	89
2020	3 562	273
2021	3 177	194
2022	3 161	198

### Edad

En el cuadro 19.2 se indican los presos por grupo de edad de 2018 a 2022

<i>Año</i>	<i>Edad</i>	
2018	De 18 y menos de 18 años de edad	345
	De 19 a 24 años de edad	797
	De 25 a 30 años de edad	896
	De 31 a 36 años de edad	611
	De 37 a 42 años de edad	376
	De 43 a 48 años de edad	175
	De 49 a 54 años de edad	132
	De 55 y más de 55 años de edad	62
2019	De 18 y menos de 18 años de edad	376
	De 19 a 24 años de edad	826
	De 25 a 30 años de edad	977
	De 31 a 36 años de edad	676
	De 37 a 42 años de edad	413

<i>Año</i>	<i>Edad</i>	
2020	De 43 a 48 años de edad	225
	De 49 a 54 años de edad	150
	De 55 y más de 55 años de edad	113
	De 18 y menos de 18 años de edad	340
	De 19 a 24 años de edad	741
	De 25 a 30 años de edad	894
	De 31 a 36 años de edad	637
	De 37 a 42 años de edad	391
	De 43 a 48 años de edad	212
	De 49 a 54 años de edad	127
2021	De 55 y más de 55 años de edad	109
	De 18 y menos de 18 años de edad	372
	De 19 a 24 años de edad	820
	De 25 a 30 años de edad	960
	De 31 a 36 años de edad	682
	De 37 a 42 años de edad	482
	De 43 a 48 años de edad	222
2022	De 49 a 54 años de edad	162
	De 55 y más de 55 años de edad	152
	De 18 y menos de 18 años de edad	301
	De 19 a 24 años de edad	803
	De 25 a 30 años de edad	820
	De 31 a 36 años de edad	650
	De 37 a 42 años de edad	377
	De 43 a 48 años de edad	163
De 49 a 54 años de edad	118	
	De 55 y más de 55 años de edad	117

#### **D. Cuadro 19.3. Incidentes de muertes de personas encarceladas**

<i>Año</i>	<i>Número de muertes</i>
2018	11
2019	8
2020	16
2021	15

Cuadro 19.4

**Duración de la pena impuesta \*En prisión preventiva: detenidos en espera de juicio**

		<i>Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2018</i>																											
		<i>De 1 a 5</i>		<i>De 6 a 10</i>		<i>De 11 a 15</i>		<i>De 16 a 20</i>		<i>De 21 a 25</i>		<i>De 26 a 30</i>		<i>De 31 a 35</i>		<i>De 36 a 40</i>		<i>De 41 a 45</i>		<i>De 46 a 50</i>		<i>De 51 a 55</i>		<i>De 56 a 60</i>		<i>De más de 60</i>		<i>Total de reclusos</i>	
<i>Institución penitenciaria</i>		<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>
Matsapha	Condenados	11	0	19	0	25	0	49	0	30	0	51	0	70	0	58	0	73	0	59	0	61	0	97	0	188	0	791	0
	En prisión preventiva	2	0	0	0	0	0	5	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0
Mbabane	Condenados	3	0	10	0	4	0	5	0	11	0	32	0	15	0	4	0	6	0	3	0	7	0	8	0	0	0	108	0
	En prisión preventiva	26	2	12	0	12	0	20	0	9	0	3	0	10	2	19	0	48	2	22	0	17	2	35	0	15	0	248	8
Nhlangano	Condenados	5	1	10	0	17	0	9	0	33	0	5	0	0	0	31	0	0	0	19	0	0	0	24	0	16	0	169	1
	En prisión preventiva	39	2	27	0	13	0	6	0	1	0	2	0	1	0	2	0	4	0	1	0	1	0	3	0	0	0	100	2
Malkerns	Condenados	0	0	0	0	0	0	0	0	33	0	0	0	0	0	12	0	1	0	24	0	1	0	45	0	50	0	166	0
	En prisión preventiva	12	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0
Menores	Condenados	38	0	1	0	6	0	2	0	15	0	5	0	3	0	13	0	1	0	12	0	1	0	25	0	31	0	153	0
	En prisión preventiva	29	0	8	0	9	0	3	0	2	0	4	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	0
Mawelawela	Condenados	0	0	0	3	0	37	0	40	0	25	0	12	0	27	0	30	0	0	0	1	0	0	0	20	0	11	0	206
	En prisión preventiva	0	8	0	8	0	5	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
Big bend	Condenados	129	2	45	3	29	0	12	0	8	0	5	0	5	0	0	0	3	0	1	0	4	0	3	0	6	0	250	5
	En prisión preventiva	55	6	29	2	6	0	5	0	1	0	7	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	0	2	0	113	8
Pigg's peak	Condenados	140	4	43	1	51	0	9	0	13	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	258	5
	En prisión preventiva	56	0	29	0	1	0	0	0	2	0	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	93	0

## Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2018

Institución penitenciaria		De 1 a 5		De 6 a 10		De 11 a 15		De 16 a 20		De 21 a 25		De 26 a 30		De 31 a 35		De 36 a 40		De 41 a 45		De 46 a 50		De 51 a 55		De 56 a 60		De más de 60		Total de reclusos	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Centro de detención preventiva de Zakhele	Condenados	0	0	0	0	4	0	4	0	7	0	3	0	3	0	4	0	2	0	2	0	1	0	0	0	0	0	30	0
	En prisión preventiva	44	0	65	0	20	0	38	0	43	0	21	0	15	0	10	0	3	0	5	0	5	0	4	0	2	0	275	0
Bhalekane	Condenados	3	0	11	0	19	0	11	0	39	0	2	0	3	0	38	0	3	0	69	0	39	0	9	0	31	0	277	0
	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mankayane	Condenados	0	0	5	0	12	0	0	0	20	0	2	0	1	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	55	0
	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Régimen penal	Condenados	3	0	4	0	1	0	2	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	2	0	10	0	27	0
	En prisión preventiva	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	
<b>Total</b>	<b>Condenados</b>	<b>206</b>	<b>7</b>	<b>148</b>	<b>7</b>	<b>168</b>	<b>37</b>	<b>103</b>	<b>40</b>	<b>210</b>	<b>25</b>	<b>106</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>27</b>	<b>174</b>	<b>30</b>	<b>90</b>	<b>0</b>	<b>189</b>	<b>1</b>	<b>115</b>	<b>0</b>	<b>213</b>	<b>20</b>	<b>336</b>	<b>11</b>	<b>2 284</b>	<b>217</b>
	<b>En prisión preventiva</b>	<b>264</b>	<b>18</b>	<b>179</b>	<b>10</b>	<b>61</b>	<b>5</b>	<b>77</b>	<b>2</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>4</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>2</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>925</b>	<b>43</b>
<b>Total general</b>		<b>470</b>	<b>25</b>	<b>327</b>	<b>17</b>	<b>229</b>	<b>42</b>	<b>180</b>	<b>42</b>	<b>275</b>	<b>25</b>	<b>145</b>	<b>12</b>	<b>132</b>	<b>31</b>	<b>210</b>	<b>30</b>	<b>146</b>	<b>2</b>	<b>217</b>	<b>1</b>	<b>138</b>	<b>2</b>	<b>259</b>	<b>20</b>	<b>355</b>	<b>11</b>	<b>3 209</b>	<b>260</b>

## Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2019

Institución penitenciaria		De 1 a 5		De 6 a 10		De 11 a 15		De 16 a 20		De 21 a 25		De 26 a 30		De 31 a 35		De 36 a 40		De 41 a 45		De 46 a 50		De 51 a 55		De 56 a 60		De más de 60		Total de reclusos	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Matsapha	Condenados	14	0	17	0	22	0	27	0	60	0	21	0	18	0	61	0	40	0	48	0	60	0	82	0	334	0	804	0
	En prisión preventiva	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0
Mbabane	Condenados	26	1	9	0	10		16	0	11	0	17	0	15	0	11	0	9	0	3	0	2	0	7	0	4	0	140	1
	En prisión preventiva	21	4	23	2	18	1	14	0	15	0	14	0	9	0	11	0	14	0	6	0	11	0	9	0	9	0	174	15
Nhlangano	Condenados	3	0	8	1	9	2	16	1	26	1	0	0	8	0	19	0	6	0	11	0	5	0	21	0	38	0	170	5
	En prisión preventiva	50	0	26	0	7	0	7	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	97	0
Malkerns	Condenados	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	14	0	6	0	13	0	0	0	44	0	41	0	130	0
	En prisión preventiva	23	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0
Menores	Condenados	39	0	26	0	12	0	9	0	16	0	12	0	8	0	11	0	6	0	10	0	5	0	3	0	5	0	162	0
	En prisión preventiva	32	0	8	0	3	0	2	0	5	0	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	0
Mawelawela	Condenados	0	9	0	13	0	23	0	30	0	18	0	24	0	29	0	15	0	12	0	17	0	10	0	0	0	0	200	0
	En prisión preventiva	0	15	0	4	0	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29
Big bend	Condenados	129	4	25	0	20	0	4	0	6	0	2	0	4	0	2	0	1	0	3	0	2	0	1	0	5	0	196	4
	En prisión preventiva	59	1	35	2	12	0	15	0	1	0	3	0	2	0	2	0	1	0	1	0	2	0	1	0	3	0	137	3
Pigg's peak	Condenados	130	5	85	0	19	0	11	0	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	252	5
	En prisión preventiva	45	2	22	0	8	0	7	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	2
Prisión preventiva	Condenados	0	0	0	0	2	0	5	0	7	0	3	0	4	0	7	0	2	0	1	0	1	0	2	0	0	0	34	0
	En prisión preventiva	0	0	10	0	15	0	26	0	36	0	41	0	50	0	25	0	35	0	25	0	27	0	38	0	0	0	328	0
Bhalekane	Condenados	3	0	6	0	9	0	13	0	39	0	2	0	1	0	46	0	8	0	63	0	36	0	24	0	45	0	295	0

## Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2019

Institución penitenciaria		De 1 a 5		De 6 a 10		De 11 a 15		De 16 a 20		De 21 a 25		De 26 a 30		De 31 a 35		De 36 a 40		De 41 a 45		De 46 a 50		De 51 a 55		De 56 a 60		De más de 60		Total de reclusos			
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M		
		Mankayane	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Condenados	1	0	7	0	8	0	5	0	13	0	0	0	1	0	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	53	0
Régimen penal	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Condenados	3	0	3	0	1	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	13	0	25	0
	En prisión preventiva	2	0	2	0	0	0	0	0	3	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	
<b>Total</b>	<b>Condenados</b>	<b>347</b>	<b>19</b>	<b>186</b>	<b>14</b>	<b>112</b>	<b>25</b>	<b>101</b>	<b>31</b>	<b>194</b>	<b>19</b>	<b>61</b>	<b>24</b>	<b>51</b>	<b>29</b>	<b>279</b>	<b>15</b>	<b>79</b>	<b>12</b>	<b>153</b>	<b>17</b>	<b>107</b>	<b>10</b>	<b>184</b>	<b>0</b>	<b>493</b>	<b>0</b>	<b>2 261</b>	<b>40</b>		
	<b>En prisión preventiva</b>	<b>233</b>	<b>22</b>	<b>134</b>	<b>8</b>	<b>64</b>	<b>6</b>	<b>72</b>	<b>0</b>	<b>64</b>	<b>3</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>926</b>	<b>49</b>		
<b>Total general</b>		<b>580</b>	<b>41</b>	<b>320</b>	<b>22</b>	<b>176</b>	<b>31</b>	<b>173</b>	<b>31</b>	<b>258</b>	<b>22</b>	<b>126</b>	<b>24</b>	<b>66</b>	<b>29</b>	<b>317</b>	<b>17</b>	<b>129</b>	<b>12</b>	<b>185</b>	<b>17</b>	<b>147</b>	<b>233</b>	<b>0</b>	<b>507</b>	<b>0</b>	<b>3 187</b>	<b>89</b>			

## Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2020

Institución penitenciaria		De 1 a 5		De 6 a 10		De 11 a 15		De 16 a 20		De 21 a 25		De 26 a 30		De 31 a 35		De 36 a 40		De 41 a 45		De 46 a 50		De 51 a 55		De 56 a 60		De más de 60		Total de reclusos	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
		Matsapha	Condenados	4	0	22	0	29	0	46	0	77	0	43	0	31	0	95	0	74	0	51	0	81	0	145	0	323	0
	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mbabane	Condenados	24	0	11	0	19	0	5	0	20	0	9	0	6	0	14	0	6	0	10	0	3	0	9	0	7	0	143	0
	En prisión preventiva	34	0	21	11	7	5	17	3	12	1	15	0	10	0	17	0	10	0	5	0	2	0	7	0	3	0	160	20
Nhlangano	Condenados	3	0	8	0	18	0	4	0	42	0	8	1	1	0	27	0	1	0	0	0	0	0	14	0	49	2	175	3
	En prisión preventiva	80	0	14	0	3	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	113	0

## Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2020

Institución penitenciaria		De 1 a 5		De 6 a 10		De 11 a 15		De 16 a 20		De 21 a 25		De 26 a 30		De 31 a 35		De 36 a 40		De 41 a 45		De 46 a 50		De 51 a 55		De 56 a 60		De más de 60		Total de reclusos		
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Malkerns	Condenados	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	8	0	10	0	15	0	0	0	54	0	75	0	171	0
	En prisión preventiva	0	0	12	0	21	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	0
Menores	Condenados	23	0	51	0	33	0	15	0	20	0	10	0	9	0	9	0	10	0	9	0	3	0	1	0	0	0	193	0	
	En prisión preventiva	20	0	13	0	5	0	4	0	5	0	6	0	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	0	
Mawelawela	Condenados	0	23	0	24	0	29	0	38	0	17	0	10	0	9	0	21	0	5	15	0	13	0	7	0	5	0	216	0	
	En prisión preventiva	0	1	0	0	0	1	0	4	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	16	0
Big bend	Condenados	139	0	41	2	24	0	12	1	19	0	4	0	11	0	5	0	6	0	3	0	4	0	9	0	7	0	284	3	
	En prisión preventiva	41	0	21	3	14	0	7	0	5	0	2	0	3	0	4	0	4	0	2	0	3	0	1	0	2	0	109	3	
Pigg's peak	Condenados	78	2	60	1	80	3	27	0	6	0	0	0	0	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	256	6	
	En prisión preventiva	43	5	21	0	7	1	2	0	2	0	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81	6	
Prisión preventiva	Condenados	3	0	4	0	3	0	3	0	4	0	5	0	3	0	1	0	2	0	3	0	3	0	0	0	0	0	34	0	
	En prisión preventiva	33	0	61	0	29	0	45	0	7	0	12	0	13	0	14	0	5	0	4	0	6	0	13	0	0	0	288	0	
Bhalekane	Condenados	1	0	6	0	7	0	14	0	37	0	2	0	2	0	58	0	4	0	61	0	33	0	38	0	82	0	345	0	
	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mankayane	Condenados	0	0	1	0	6	0	7	0	18	0	3	0	0	0	13	0	2	0	2	0	0	0	0	0	4	0	56	0	
	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Régimen penal	Condenados	11	0	3	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	13	0	32	0
	En prisión preventiva	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	3	0	
<b>Total</b>	<b>Condenados</b>	<b>286</b>	<b>25</b>	<b>207</b>	<b>27</b>	<b>219</b>	<b>32</b>	<b>133</b>	<b>40</b>	<b>252</b>	<b>18</b>	<b>84</b>	<b>111</b>	<b>63</b>	<b>9</b>	<b>233</b>	<b>21</b>	<b>116</b>	<b>5</b>	<b>156</b>	<b>15</b>	<b>129</b>	<b>13</b>	<b>270</b>	<b>7</b>	<b>560</b>	<b>7</b>	<b>2 710</b>	<b>228</b>	

<i>Institución penitenciaria</i>		<i>Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2020</i>																											
		<i>De 1 a 5</i>		<i>De 6 a 10</i>		<i>De 11 a 15</i>		<i>De 16 a 20</i>		<i>De 21 a 25</i>		<i>De 26 a 30</i>		<i>De 31 a 35</i>		<i>De 36 a 40</i>		<i>De 41 a 45</i>		<i>De 46 a 50</i>		<i>De 51 a 55</i>		<i>De 56 a 60</i>		<i>De más de 60</i>		<i>Total de reclusos</i>	
		<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>
	<b>En prisión preventiva</b>	<b>252</b>	<b>6</b>	<b>163</b>	<b>14</b>	<b>86</b>	<b>7</b>	<b>84</b>	<b>7</b>	<b>33</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>852</b>	<b>45</b>
	<b>Total general</b>	<b>538</b>	<b>31</b>	<b>370</b>	<b>41</b>	<b>305</b>	<b>39</b>	<b>217</b>	<b>47</b>	<b>285</b>	<b>19</b>	<b>124</b>	<b>14</b>	<b>95</b>	<b>9</b>	<b>269</b>	<b>24</b>	<b>136</b>	<b>5</b>	<b>168</b>	<b>17</b>	<b>141</b>	<b>15</b>	<b>291</b>	<b>7</b>	<b>565</b>	<b>7</b>	<b>3 562</b>	<b>273</b>

\* En prisión preventiva: detenidos en espera de juicio.

<i>Institución penitenciaria</i>		<i>Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2021</i>																											
		<i>De 1 a 5</i>		<i>De 6 a 10</i>		<i>De 11 a 15</i>		<i>De 16 a 20</i>		<i>De 21 a 25</i>		<i>De 26 a 30</i>		<i>De 31 a 35</i>		<i>De 36 a 40</i>		<i>De 41 a 45</i>		<i>De 46 a 50</i>		<i>De 51 a 55</i>		<i>De 56 a 60</i>		<i>De más de 60</i>		<i>Total de reclusos</i>	
		<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>
Matsapha	Condenados	1	0	5	0	7	0	4	0	8	0	11	0	3	0	19	0	0	0	2	0	7	0	39	0	764	0	870	0
	En prisión preventiva	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0
Mbabane	Condenados	21	0	14	0	17	0	7	0	12	0	9	0	6	0	4	0	8	0	2	0	5	0	3	0	1	0	109	0
	En prisión preventiva	35	7	21	4	11	1	9	1	7	0	12	0	5	0	6	0	3	0	4	0	2	0	6	0	4	0	119	14
Nhlangano	Condenados	8	7	11	0	11	0	8	0	22	0	1	0	0	0	14	0	29	0	0	0	2	0	24	0	11	0	137	0
	En prisión preventiva	82	2	9	0	13	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	106	2
Malkerns	Condenados	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	7	0	8	0	21	0	0	0	50	0	55	0	142	0
	En prisión preventiva	0	0	11	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0
Menores	Condenados	20	0	37	0	35	0	14	0	17	0	7	0	7	0	7	0	9	0	7	0	7	0	2	0	0	0	169	0
	En prisión preventiva	7	0	9	0	5	0	6	0	7	0	5	0	3	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	0
Mawelawela	Condenados	0	8	0	0	0	7	0	0	0	15	0	18	0	12	0	19	0	19	0	8	0	12	0	6	0	30	0	154

## Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2021

Institución penitenciaria		De 1 a 5		De 6 a 10		De 11 a 15		De 16 a 20		De 21 a 25		De 26 a 30		De 31 a 35		De 36 a 40		De 41 a 45		De 46 a 50		De 51 a 55		De 56 a 60		De más de 60		Total de reclusos		
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Big bend	En prisión preventiva	0	3	0	0	0	1	0	4	0	2	0	0	0	0	0	4	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
	Condenados	97	1	61	0	51	0	20	0	19	0	21	0	9	0	7	0	4	0	3	0	3	0	3	0	3	0	0	8	306
Pigg's peak	En prisión preventiva	45	2	25	0	6	0	2	0	3	2	2	0	2	1	3	0	2	0	2	0	1	0	1	0	1	0	95	4	
	Condenados	71	0	44	0	36	0	27	0	20	0	11	0	4	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	217	0	
Prisión preventiva	En prisión preventiva	49	2	12	0	8	0	9	0	1	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	84	2	
	Condenados	6	0	5	0	2	0	2	0	4	0	1	0	3	0	4	0	1	0	3	0	3	0	2	0	1	0	37	0	
Bhalekane	En prisión preventiva	15	0	10	0	32	0	13	0	25	0	28	0	56	0	44	0	29	0	37	0	10	0	15	0	15	0	329	0	
	Condenados	0	0	1	0	17	0	11	0	55	0	10	0	2	0	36	0	8	0	54	0	9	0	34	0	51	0	308	0	
Mankayane	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Condenados	0	0	3	0	5	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	4	0	0	0	4	0	14	0	44	0
Régimen penal	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Condenados	6	0	2	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	19	0
	En prisión preventiva	6	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	0	
<b>Total</b>	<b>Condenados</b>	<b>230</b>	<b>16</b>	<b>183</b>	<b>0</b>	<b>181</b>	<b>7</b>	<b>99</b>	<b>0</b>	<b>165</b>	<b>15</b>	<b>71</b>	<b>18</b>	<b>34</b>	<b>12</b>	<b>106</b>	<b>19</b>	<b>69</b>	<b>19</b>	<b>92</b>	<b>8</b>	<b>36</b>	<b>12</b>	<b>161</b>	<b>6</b>	<b>905</b>	<b>38</b>	<b>2 358</b>	<b>155</b>	
	<b>En prisión preventiva</b>	<b>247</b>	<b>16</b>	<b>97</b>	<b>4</b>	<b>77</b>	<b>2</b>	<b>51</b>	<b>5</b>	<b>44</b>	<b>4</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>66</b>	<b>1</b>	<b>56</b>	<b>4</b>	<b>36</b>	<b>3</b>	<b>43</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>819</b>	<b>39</b>	
<b>Total general</b>		<b>477</b>	<b>32</b>	<b>280</b>	<b>4</b>	<b>258</b>	<b>9</b>	<b>150</b>	<b>5</b>	<b>209</b>	<b>19</b>	<b>121</b>	<b>18</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>162</b>	<b>23</b>	<b>105</b>	<b>22</b>	<b>135</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>12</b>	<b>184</b>	<b>6</b>	<b>926</b>	<b>38</b>	<b>3 177</b>	<b>194</b>	

## Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2022

Institución penitenciaria		De 1 a 5		De 6 a 10		De 11 a 15		De 16 a 20		De 21 a 25		De 26 a 30		De 31 a 35		De 36 a 40		De 41 a 45		De 46 a 50		De 51 a 55		De 56 a 60		De más de 60		Total de reclusos	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Matsapha	Condenados	0	0	3	0	12	0	7	0	10	0	9	0	5	0	13	0	8	0	7	0	31	0	13	0	698	0	816	0
	En prisión preventiva	7	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0
Mbabane	Condenados	27	0	8	0	12	0	10	0	12	0	10	0	9	0	8	0	7	0	4	0	4	0	2	0	0	0	113	0
	En prisión preventiva	34	7	14	3	6	1	8	0	8	1	16	0	7	0	5	0	4	0	6	0	4	1	7	0	4	1	123	14
Nhlangano	Condenados	3	3	10	0	20	0	1	1	2	0	20	0	9	0	13	0	4	0	2	0	8	0	6	0	26	0	124	4
	En prisión preventiva	52	0	28	0	14	0	19	0	10	0	3	0	5	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	137	0
Malkerns	Condenados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	9	0	21	0	0	0	50	0	55	0	140	0
	En prisión preventiva	0	0	7	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0
Menores	Condenados	16	0	27	0	25	0	15	0	16	0	7	0	7	0	7	0	9	0	7	0	7	0	2	0	0	0	145	0
	En prisión preventiva	4	0	7	0	4	0	5	0	1	0	6	0	4	0	3	0	4	0	3	0	0	0	0	0	0	0	41	0
Mawelawela	Condenados	0	10	0	2	0	6	0	0	0	8	0	10	0	26	0	9	0	0	28	0	30	0	19	0	4	0	152	0
	En prisión preventiva	0	4	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	17
Big bend	Condenados	106	1	51	0	34	1	16	0	15	0	22	0	8	0	12	0	13	0	3	0	5	0	3	0	5	0	293	2
	En prisión preventiva	29	4	21	1	11	1	6	0	3	0	6	0	5	0	4	1	2	0	3	0	6	0	4	0	3	0	103	7
Pigg's peak	Condenados	104	0	20	0	28	0	20	0	21	0	9	0	8	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	213	0
	En prisión preventiva	55	2	5	0	5	0	3	0	3	0	1	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	2
Prisión preventiva	Condenados	4	0	3	0	2	0	5	0	1	0	6	0	3	0	4	0	2	0	1	0	2	0	1	0	2	0	36	0
	En prisión preventiva	15	0	10	0	20	0	45	0	25	0	35	0	43	0	33	0	21	0	51	0	15	0	6	0	15	0	325	0

*Duración en meses de la privación de libertad de las personas condenadas y detenidas en prisión preventiva por instituciones penitenciarias, a 2022*

<i>Institución penitenciaria</i>		<i>De 1 a 5</i>		<i>De 6 a 10</i>		<i>De 11 a 15</i>		<i>De 16 a 20</i>		<i>De 21 a 25</i>		<i>De 26 a 30</i>		<i>De 31 a 35</i>		<i>De 36 a 40</i>		<i>De 41 a 45</i>		<i>De 46 a 50</i>		<i>De 51 a 55</i>		<i>De 56 a 60</i>		<i>De más de 60</i>		<i>Total de reclusos</i>	
		<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>
Bhalekane	Condenados	0	0	17	0	11	0	14	0	65	0	3	0	0	0	38	0	6	0	59	0	27	0	41	0	85	0	366	0
	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mankayane	Condenados	0	0	2	0	4	0	4	0	17	0	1	0	1	0	7	0	1	0	2	0	0	0	6	0	11	0	56	0
	En prisión preventiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Régimen penal	Condenados	6	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	8	0	18	0
	En prisión preventiva	5	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	8	0
<b>Total</b>	<b>Condenados</b>	<b>266</b>	<b>14</b>	<b>142</b>	<b>2</b>	<b>148</b>	<b>7</b>	<b>93</b>	<b>1</b>	<b>160</b>	<b>8</b>	<b>87</b>	<b>10</b>	<b>50</b>	<b>26</b>	<b>109</b>	<b>9</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	<b>106</b>	<b>28</b>	<b>84</b>	<b>30</b>	<b>124</b>	<b>19</b>	<b>890</b>	<b>4</b>	<b>2 320</b>	<b>158</b>
	<b>En prisión preventiva</b>	<b>201</b>	<b>17</b>	<b>95</b>	<b>8</b>	<b>61</b>	<b>2</b>	<b>98</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>5</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	<b>51</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>63</b>	<b>2</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>841</b>	<b>40</b>
<b>Total general</b>		<b>461</b>	<b>31</b>	<b>237</b>	<b>10</b>	<b>209</b>	<b>9</b>	<b>191</b>	<b>1</b>	<b>210</b>	<b>13</b>	<b>154</b>	<b>10</b>	<b>117</b>	<b>26</b>	<b>160</b>	<b>12</b>	<b>93</b>	<b>0</b>	<b>169</b>	<b>30</b>	<b>109</b>	<b>31</b>	<b>141</b>	<b>20</b>	<b>913</b>	<b>5</b>	<b>3 161</b>	<b>198</b>

### III. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

#### Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

##### A. Principales convenciones y protocolos internacionales de derechos humanos

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966	Ratificado el 26 de marzo de 2004
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966	Ratificado el 26 de marzo de 2004
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965	Ratificada el 7 de abril de 1969
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979	Ratificada el 26 de marzo de 2004
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984	Ratificada el 26 de marzo de 2004
Convención sobre los Derechos del Niño, 1989	Ratificada el 7 de septiembre de 1995
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Ratificada el 24 de septiembre de 2012
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Ratificado el 24 de septiembre de 2012
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, 1990	No ratificada
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Firmada el 25 de septiembre de 2007 No ratificada
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000	Ratificado el 24 de septiembre de 2012
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000	Ratificado el 24 de septiembre de 2012
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a las comunicaciones de particulares, 1966	No firmado
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, 1989	No firmado

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer relativo a las comunicaciones individuales y los procedimientos de examen, 1999	No firmado
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura relativo a un sistema de visitas periódicas de órganos internacionales y nacionales a los lugares de detención, 2002	No firmado

## **B. Otras convenciones de derechos humanos y convenciones conexas de las Naciones Unidas**

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Convención sobre la Esclavitud de 1926, modificada en 1955	No firmada
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948	No firmada
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 1949	No firmado
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967	Adhesión a la Convención el 14 de febrero de 2000 y al Protocolo el 28 de enero de 1969
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954	Adhesión el 16 de noviembre de 1999
Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961	Adhesión el 16 de noviembre de 1999
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998	No firmado
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	Convención firmada el 14 de diciembre de 2000 y ratificada el 24 de septiembre de 2012
a) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire	Firmado el 8 de enero de 2001 y ratificado el 24 de septiembre de 2012
b) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones	Adhesión el 24 de septiembre de 2012

### C. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Convenio sobre el Descanso Semanal (Industria), 1921 (número. 14)	Ratificado el 26 de abril de 1978
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (número. 29)	Ratificado el 26 de abril de 1978
Convenio sobre la Inspección del Trabajo, 1947 (número. 81)	Ratificado el 5 de junio de 1981
Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1949 (número. 86)	
Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (número. 87)	Ratificado el 26 de abril de 1978
Convenio sobre los Trabajadores Migrantes, 1949 (número. 97)	No firmado
Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (número. 98)	Ratificado el 26 de abril de 1978
Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (número. 100)	Ratificado el 5 de junio de 1981
Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), 1952 (número. 102)	No ratificado
Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (número. 105)	Ratificado el 28 de febrero de 1979
Convenio sobre el Descanso Semanal (Comercio y Oficinas), 1957 (número. 106)	No ratificado
Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (número. 111)	Ratificado el 5 de junio de 1981
Convenio sobre la Igualdad de Trato (Seguridad Social), 1962 (número. 118)	No ratificado
Convenio sobre la Inspección del Trabajo (Agricultura), 1969 (número. 129)	No ratificado
Convenio sobre la Fijación de Salarios Mínimos, 1970 (número. 131)	Ratificado el 5 de junio de 1981
Convenio sobre las Vacaciones Pagadas (Revisado), 1970 (número. 132)	
Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (número. 138)	Ratificado el 23 de octubre de 2002
Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (número. 143)	No ratificado
Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública, 1978 (número. 151)	No ratificado
Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981 (número. 155)	No ratificado

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Convenio sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (núm. 156)	No ratificado
Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989 (núm. 169)	No ratificado
Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)	Ratificado el 23 de octubre de 2002
Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (núm. 183)	No ratificado

#### **D. Convenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 1960	Firmada el 8 de octubre de 1970

#### **E. Convenios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado**

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, 1993	Adhesión en 2013

#### **F. Convenios de Ginebra y otros tratados de derecho internacional humanitario**

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña (Convenio I), 1949	Ratificado el 28 de junio de 1973
Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar (Convenio II), 1949	Ratificado el 28 de junio de 1973
Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra (Convenio III), 1949	Ratificado el 28 de junio de 1973
Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Convenio IV), 1949	Ratificado el 28 de junio de 1973
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 1977	Ratificado el 2 de noviembre de 1995

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (Protocolo II), 1977	Ratificado el 2 de noviembre de 1995
Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, 1987	Ratificada el 22 de diciembre de 1998

**G. Eswatini ha ratificado los siguientes instrumentos regionales o se ha adherido a ellos**

<i>Convención/instrumento</i>	<i>Estado</i>
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	Ratificada el 15 de septiembre de 1995
Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	Ratificada el 5 de octubre de 2012
Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo)	Ratificado el 5 de octubre de 2012
Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala)	Adhesión el 5 de octubre de 2012
Convención de la OUA por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África	Ratificada el 16 de enero de 1989
Carta Africana de la Juventud	Adhesión el 5 de octubre de 2012

**Eswatini no ha ratificado los siguientes instrumentos regionales**

- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al Establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
- Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza
- Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas con Discapacidad en África
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África

94. Eswatini ha ratificado diversos tratados destacados de derechos humanos de ámbito regional e internacional. El Reino de Eswatini sigue organizando debates y consultas internos con partes interesadas para determinar el camino que más conviene seguir con respecto a los tratados no ratificados o a los que el país no se ha adherido.

## Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional

95. El marco constitucional de Eswatini en materia de promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos y el respeto de estos aparece previsto en el capítulo 3 (Carta de Derechos) de la Constitución. Este capítulo parte del principio subyacente de igualdad ante la ley y no discriminación expuesto en el artículo 20.

96. La Constitución obliga al Tribunal Superior de Eswatini, en calidad de tribunal de primera instancia (competencia original), a hacer efectivos los derechos que figuran en la Carta de Derechos<sup>23</sup>. Importa señalar que se dispone de reparaciones en relación con una infracción que ha tenido lugar, está teniendo lugar o es probable que tenga lugar. Además, la Constitución prevé el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública que también ofrece recursos o reparación a quienes hayan visto infringidos sus derechos. La Comisión promueve y protege los derechos humanos. Actualmente, Eswatini se dedica a velar por que la Comisión respete los Principios de París y a seguir elaborando un proyecto de ley de derechos humanos y administración pública para que entre plenamente en funcionamiento.

97. Eswatini se rige por un sistema dualista que exige incorporar los instrumentos internacionales en el ordenamiento interno antes de que puedan invocarse en tribunales internos<sup>24</sup>. Se han aprobado varias leyes dirigidas a promover y proteger los derechos humanos, entre ellas las siguientes:

- La Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica de 2018 y los reglamentos conexos aprobados en 2021
- La Ley de las Personas con Discapacidad de 2018
- La Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia de 2012
- La Ley de la Elección de Mujeres como Miembros de la Asamblea Legislativa de 2018
- La Ley del Servicio de Policía núm. 22 de 2018
- La Ley de Servicios Penitenciarios núm. 13 de 2017
- La Ley de Represión del Terrorismo núm. 3 de 2008
- La Ley de Orden Público de 2017
- El Código de Prácticas para las Movilizaciones Laborales y las Acciones de Protesta de 2015
- El Código de Prácticas sobre Reuniones de 2017
- La modificación de la Ley de Relaciones Laborales en 2014
- La Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal núm. 67 de 1938 (modificada)
- La Ley de Refugiados núm. 15 de 2017

98. Aparte de estos avances legislativos, el Reino ha creado una Dependencia de Reforma Legislativa para mejorar la eficiencia de la incorporación de los instrumentos internacionales en el ordenamiento interno y la armonización de la legislación con nuestra Constitución.

---

<sup>23</sup> Art. 35.

<sup>24</sup> El artículo 238 de la Constitución prevé que un acuerdo internacional ejecutado por el Estado parte se someta a ratificación y adhesión para que pase a ser vinculante para el Gobierno en virtud de una ley parlamentaria o una resolución adoptada por al menos dos tercios de los miembros en una reunión conjunta de las dos cámaras del Parlamento.

## Marco institucional de la promoción de los derechos humanos a nivel nacional

99. Se han creado las siguientes instituciones para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos a nivel nacional.

### Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales

100. Esta institución se encarga de administrar la justicia por conducto de sus diversos departamentos para garantizar la promoción, la protección y la efectividad de los derechos humanos en nombre del Gobierno. Acoge el mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento, que coordina la aplicación de diversos tratados de derechos humanos.

### Los tribunales

101. La Constitución reserva a los tribunales superiores la importante función de mantener un sistema de equilibrio de poderes entre los otros dos órganos estatales. Además, garantiza la protección de los derechos individuales conforme a lo previsto en la Carta de Derechos. En ese sentido, se han dictado varias sentencias a favor de los derechos de personas o de grupos.

## Precedentes judiciales de casos de derechos humanos

Cuadro 22

### Casos de derechos humanos basados en cuestiones de igualdad jurídica y la no discriminación

<i>Caso</i>	<i>Cuestión jurídica</i>	<i>Decisión</i>
<i>El Fiscal General c. Mary Joyce Doo Aphane</i> <sup>25</sup>	Recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Registro Notarial, que prohibía a las mujeres casadas en régimen de bienes gananciales registrar bienes a nombre propio o a nombre propio y de sus maridos, con el argumento de que la ley vulneraba el derecho a la igualdad garantizado por el artículo 20 de la Constitución.	En este caso, el Tribunal suprimió parte de un instrumento legislativo (la Ley de Registro Notarial) que prohibía a las mujeres casadas en régimen de bienes gananciales registrar bienes a nombre propio o a nombre propio y de sus maridos con el argumento de que la ley vulneraba el derecho a la igualdad garantizado por el artículo 20 de la Constitución. El Tribunal ordenó al Parlamento que promulgara legislación correctiva en el plazo de un año desde la fecha en que emitió su orden. En cumplimiento de la orden judicial, se ha modificado el artículo 16 de la Ley de Registro Notarial para que se ajuste al artículo 20 de la Constitución, y se ha ido más allá exigiendo el consentimiento del otro cónyuge cuando uno de los cónyuges desea hipotecar bienes o deshacerse de ellos.

<sup>25</sup> Recurso de apelación núm. 12/2010, *El Fiscal General c. Mary Joyce Doo Aphane*.

<i>Caso</i>	<i>Cuestión jurídica</i>	<i>Decisión</i>
<i>Sihlongonyane y otros c. Sihlongonyane</i> <sup>26</sup>	Recurso de inconstitucionalidad contra el concepto de potestad marital del <i>common law</i> en la medida en que prohibía a una mujer casada demandar y ser demandada sin asistencia de su marido.	El Tribunal Superior declaró incompatible con el derecho constitucional a la igualdad la norma del <i>common law</i> en el sentido de que las mujeres casadas carecían de capacidad de litigar sin asistencia de sus maridos, con lo cual quedó abolida efectivamente la doctrina de la potestad marital en la medida en que prohibía a las mujeres casadas litigar sin asistencia. El Tribunal declaró el principio incompatible con los artículos 20 y 28 de la Constitución y determinó que la invalidez entraría en efecto “el 25 de marzo de 2013, fecha a partir de la cual todas las mujeres casadas sujetas a la potestad marital de sus maridos tendrán derecho a demandar y ser demandadas en nombre propio”.
<i>Makhosazane Eunice Sacolo (Dlamini de soltera) y otra persona c. Jukhi Justice Sacolo y otras dos personas</i> (1403/16) [2019] SZHC (166), 30 de agosto de 2019.	Recurso de inconstitucionalidad contra el principio del <i>common law</i> de potestad marital del marido para determinar si infringe el derecho a la igualdad y la dignidad de las mujeres casadas (en régimen de bienes gananciales).  Además, se pidió que se emitiera una orden por la que se declararan inconstitucionales e inválidos los artículos 24 y 25 de la Ley de Matrimonio de 1964 en la medida en que eran incompatibles con los artículos 20 y 28 de la Constitución de Eswatini. Se solicitó esa orden entendiéndose que la palabra “africanos” que aparece en los dos artículos de esta Ley era discriminatoria por motivos de raza en la medida en que imponía a los cónyuges africanos las consecuencias consuetudinarias del matrimonio, mientras que los cónyuges no africanos	El Tribunal sostuvo que la doctrina de potestad marital del <i>common law</i> discriminaba a las mujeres casadas y atentaba contra el derecho constitucional a la igualdad ante la ley y el derecho a la dignidad, por lo que la declaró inválida. El Tribunal declaró además que los cónyuges casados con arreglo a la Ley del Matrimonio de 1964 y en régimen de bienes gananciales tenían la misma capacidad y autoridad para administrar los bienes conyugales.  Asimismo, declaró inválido el artículo 24 de la Ley del Matrimonio, excepto la primera parte, según la cual: “Las consecuencias que se deriven de un matrimonio conforme a la presente Ley serán consonantes con el <i>common law</i> , con las variaciones impuestas de vez en cuando por una ley cualquiera”.  Asimismo, declaró inválida la totalidad del artículo 25 de la Ley del Matrimonio.  En el marco de la decisión de invalidar parte del artículo 24 y la totalidad del artículo 25, el

<sup>26</sup> *Sihlongonyane y otros c. Sihlongonyane* [2013], SZHC 144.

<i>Caso</i>	<i>Cuestión jurídica</i>	<i>Decisión</i>
	gozaban automáticamente de los beneficios de las consecuencias del <i>common law</i> .	Tribunal observó que la palabra “africanos” no aparece definida en la Ley. En la Ley solo se define una palabra: “Ministro”, y punto. No hace falta mucha imaginación para saber que hay africanos autóctonos y no autóctonos en el continente. El Norte de África está dominado por africanos autóctonos de cultura musulmana que, con toda probabilidad, no tienen ni idea de lo que comportan las prácticas consuetudinarias de Eswatini. Inevitablemente, nos vemos obligados a hacer conjeturas sobre el sentido de “africanos”, por lo que probablemente se entienda “autóctonos de Eswatini”.

## Libertad de conciencia o de religión

<i>Caso</i>	<i>Los hechos</i>	<i>Decisión</i>
1. <i>El Senado de la Universidad de Eswatini c. Maziya</i> (51/2004) [2005] SZSC 10 (24 de junio de 2005)	El demandado es cristiano y miembro devoto de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. El calendario de exámenes de la Universidad creó un conflicto con su religión en la medida en que tenía que presentarse a un examen un sábado. Escribió a la Universidad solicitando que se cambiara la fecha del examen y la Universidad no accedió a ello con el siguiente razonamiento: “En consecuencia, desafortunadamente tendrá usted que elegir entre presentarse al examen y respetar los diez mandamientos”.	El Tribunal determinó que la decisión de la Universidad de denegar al estudiante en cuestión reparación de ningún tipo adolecía de vicios de procedimiento, era arbitraria, estaba mal dirigida y era manifiestamente irrazonable.

## Participación política

<i>Caso</i>	<i>Los hechos</i>	<i>Decisión</i>
<i>Sithole NO y otros c. el Primer Ministro y otros</i> , SC 50/2008	Los demandantes se dirigieron al tribunal a raíz de las detenciones de activistas y el uso de la Ley de Represión del Terrorismo contra los partidos políticos.	En este caso, el Tribunal Supremo declaró que los partidos políticos no tenían permitido presentar candidatos, pero los miembros de esos partidos

<i>Caso</i>	<i>Los hechos</i>	<i>Decisión</i>
		podían participar por mérito individual. Esta posición concuerda con la interpretación del artículo 79 hecha por el Tribunal Supremo.

## Derecho a la educación

<i>Caso</i>	<i>Hechos y cuestiones</i>	<i>Decisión</i>
<i>Asociación Nacional de Antiguos Mineros de Eswatini</i> , número de expediente 335/09.	<p>El 29 de enero de 2009 la Asociación Nacional de Antiguos Mineros de Eswatini (demandante) presentó contra el Gobierno de Eswatini (demandado) una solicitud con el número de expediente 335/09 a efectos de emitir una orden de cumplimiento obligatorio por el Gobierno conforme a los artículos 29, párrafo 6, y 60, párrafo 8, de la Constitución, con arreglo a la Ley núm. 1 de 2005, con el objeto de ofrecer educación gratuita a todos los niños en las escuelas públicas. En marzo de 2009 el Tribunal Superior accedió a la petición y emitió a su favor un juicio declarativo por el que no se concedía la reparación.</p> <p>El 23 de julio de 2009 la Asociación Nacional de Antiguos Mineros de Eswatini volvió a emprender acciones judiciales contra el Gobierno con el número de expediente 2168/09 solicitando una orden de cumplimiento obligatorio como reparación adecuada en relación con una presunta violación de los artículos 29, párrafo 6, y 60, párrafo 8, de la Constitución de 2005. El demandado se opuso a la misma solicitud aduciendo cuestiones de derecho como el hecho de que el ruego de que se emitiera una orden de cumplimiento obligatorio suponía una reclamación contra la parte opuesta respecto del mismo</p>	<p>En la sentencia dictada el 16 de marzo de 2009 (335/09) el Tribunal afirmó que la responsabilidad constitucional no podía dejarse en suspenso ni ser objeto de abdicación por motivo o excusa alguna, ni siquiera por falta de fondos, escasez de personal docente, etc.</p> <p>Se concedió al demandante la orden que había solicitado. El tribunal opinaba que la oferta de enseñanza primaria gratuita no estaba sujeta a la disponibilidad de fondos, pues no se hacía mención de ello en la Constitución. Para cumplir la orden judicial, el Gobierno promulgó la Ley de Enseñanza Primaria Gratuita de 2010, cuya fecha estimada de entrada en vigor era el 1 de enero de 2009. La orden se cumplió en primer lugar mediante pagos correspondientes a los cursos primero y segundo. Hasta la fecha, la enseñanza primaria gratuita se ha instituido hasta el séptimo curso.</p>

Caso	Hechos y cuestiones	Decisión
	<p>asunto y por los mismos motivos, pese a que el tribunal competente en la materia ya se había pronunciado sobre el particular. El demandado sostuvo que, en la medida en que la actual solicitud iba dirigida a hacer cumplir la orden emitida en el marco del número de expediente 335/09, no estaba planteada correctamente. Las decisiones judiciales se hacen cumplir en caso de desacato de una actuación judicial, no mediante la presentación de una nueva solicitud contra la misma parte.</p>	
<i>Libertad de expresión: uso de los medios sociales</i>		
<p><i>Exalto c. Las Reales Líneas Aéreas Nacionales de Eswatini y otro demandado</i> (2258/2020) [2022] SZHC 40 (25 de marzo de 2022)</p>	<p>El demandante es empleado del primer demandado. El empleador presentó cargos disciplinarios contra el empleado alegando que este había desacreditado al empleador en los medios sociales. El empleado había publicado lo siguiente en su página de Facebook: “Podemos darle más vueltas a la cuestión, pero nada va a cambiar porque no hay voluntad de cambiar nada y por motivos de <i>kutokhala umzaqa</i><sup>27</sup>. Dictadura para principiantes”. Esta publicación se inscribía en el marco de la inquietud pública suscitada por los gastos gubernamentales en vehículos automotores de lujo.</p>	<p>El tribunal emitió un juicio declarativo en el sentido de que la publicación objeto de la controversia obedecía al ejercicio por el demandante de su libertad de expresión y opinión, garantizada por los artículos 24, párrafos 1 y 2, y 23, párrafos 1 y 2, de la Constitución del Reino de Eswatini.</p> <p>El tribunal sostuvo asimismo que los hechos en el caso en cuestión escapaban a las circunstancias excepcionales previstas en la Constitución, por lo cual la publicación objeto de la controversia se inscribía en el ejercicio por el demandante de su libertad de expresión y de opinión. Asimismo, sostuvo que los derechos previstos en los artículos 14, 23 y 24 de la Constitución no podían derogarse, excepto en la medida en que así lo previera expresamente la Constitución.</p>

## Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública

102. La Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública e Integridad es la institución nacional de derechos humanos del país. Se creó conforme a la Constitución y tiene un mandato triple: promover y proteger los derechos humanos, investigar presuntos casos de violaciones de los derechos humanos y abuso de poder y ejercer funciones de comisión de

<sup>27</sup> Kutokhala umzaca significa “ser azotado con un palo”.

integridad<sup>28</sup>. Está integrada por un máximo de cinco comisionados y recibe servicios prestados por una secretaría.

103. La Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública e Integridad puede adoptar medidas apropiadas con fines de:

- Subsanación, corrección o inversión en casos calificados de violaciones de los derechos humanos.
- Divulgación de las constataciones y recomendaciones de la Comisión.
- Negociación y transacción entre las partes en cuestión.
- Transmisión de la denuncia y de las correspondientes constataciones de la Comisión al superior de la persona o institución infractora.
- Remisión de asuntos a la Dirección de la Fiscalía o el Fiscal General para que adopten las medidas apropiadas a fin de poner fin al acto o conducta infractor o garantizar el cese o modificación de los procedimientos de infracción.
- Empezar procedimientos dirigidos a anular el cumplimiento de toda legislación o reglamento impugnando la validez de dicha legislación o reglamento en relación con el cual se pretende justificar un acto o conducta infractor.

104. La Comisión imparte formación en materia de derechos humanos a funcionarios públicos como personal policial, militar y penitenciario. Para promover la comprensión de los derechos humanos en el país, la Comisión también organiza programas de sensibilización pública en colaboración con organizaciones de la sociedad civil. Para complementar la labor de la Comisión, estas organizaciones participan en diversas actividades sobre derechos fundamentales dirigidas al empoderamiento de grupos minoritarios y comunidades rurales.

### **Comisión de Elecciones y Circunscripciones**

105. La Comisión de Elecciones y Circunscripciones se creó conforme al artículo 90 de la Constitución y la Ley núm. 3 de la Comisión de Elecciones y Circunscripciones de 2013, en la que se indican su mandato y su composición. Las funciones de la Comisión consisten en supervisar y vigilar la inscripción de votantes, velar por que se celebren elecciones libres y equitativas y examinar los límites de las zonas de los *tinkhundla* (circunscripciones) a efectos electorales. La Comisión también facilita la educación cívica o electoral entre unas elecciones y las siguientes. Está integrada por un máximo de cinco comisionados y recibe servicios prestados por una secretaría.

### **Comisión de Lucha contra la Corrupción**

106. La Comisión de Lucha contra la Corrupción es un órgano oficial establecido con arreglo a la Ley de Lucha contra la Corrupción de 2006. La Ley impone a la Comisión el mandato de prevenir y erradicar la corrupción para que la prestación de servicios no se vea estorbada por el desvío de fondos públicos destinados a la promoción de los derechos humanos. También hace frente a la corrupción mediante diversos programas e intervenciones dirigidos a sensibilizar al público con respecto a los efectos negativos de la corrupción, que ponen en peligro la obligación del Estado de aprovechar al máximo los recursos reservados para la efectividad progresiva de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Comisión está integrada por un comisionado, dos comisionados adjuntos y otros funcionarios que ayudan a la Comisión a ejercer sus funciones.

---

<sup>28</sup> Constitución de Eswatini, arts. 164 y 243.

## **Equipo de Tareas contra la Trata de Personas**

107. En virtud de la Ley contra la Trata y el Tráfico de Personas de 2009 se estableció un equipo de tareas encargado de prevenir la trata y el tráfico de personas. Este Equipo de Tareas está integrado por representantes de numerosos órganos gubernamentales y encargados de hacer cumplir la ley, representantes de ONG u otras organizaciones pertinentes provistos de experiencia, conocimientos y competencia técnica en el ámbito de los problemas y cuestiones relativos a la trata o el tráfico de personas, con inclusión de la protección de las víctimas de estas prácticas y el apoyo que se debe prestarles. Para ejecutar de forma efectiva el mandato, el Equipo de Tareas cuenta con el respaldo de una secretaría que se dedica a tiempo completo a luchar contra la trata de personas y de un equipo de respuesta de emergencia integrado por expertos de primera línea cuyo mandato consiste en ocuparse de casos individuales de trata de personas.

108. El Equipo de Tareas tiene el mandato de coordinar la aplicación de la Ley formulando políticas y programas de prevención y supresión de la trata o el tráfico de personas, incluidos programas de prestación de asistencia a las víctimas de esas prácticas, formulando programas de protección de las víctimas y poniendo en marcha programas de educación dirigidos a elevar la sensibilización pública sobre las causas y consecuencias de los actos de trata o tráfico de personas.

## **Departamento de Cuestiones de Género y Familia**

109. El Reino de Eswatini creó en 1997 una Dependencia de Coordinación en materia de Género con fines de coordinación de todas las actividades que se llevan a cabo en el país en el ámbito del género. En 2014 la Dependencia pasó a ser el Departamento de Cuestiones de Género y Familia, ubicado actualmente en la Oficina del Vice Primer Ministro. La incorporación de la perspectiva de género es el mandato central de este Departamento, que en el ejercicio de su mandato ha emprendido varias iniciativas, como actividades de creación de capacidad dirigidas a ministerios del gobierno central, coordinadores de cuestiones de género y planificadores de todos los ministerios gubernamentales en materia de planificación y presupuestación con perspectiva de género.

## **Departamento Nacional de Servicios Infantiles**

110. El Departamento Nacional de Servicios Infantiles, creado en 2016 con el mandato de promover y proteger los derechos de los niños, coordina los servicios infantiles en el país. El Departamento se encarga de elaborar políticas, estrategias y programas dirigidos a salvaguardar los derechos de los niños a escala nacional conforme a las normas regionales e internacionales.

## **Dependencia Nacional de Discapacidad**

111. Eswatini estableció en la Oficina del Viceprimer Ministro una Dependencia Nacional de Discapacidad con el objeto de asegurar el apoyo político necesario para desarrollar todos los marcos legislativos relacionados con la discapacidad a fin de crear un entorno propicio para integrar las cuestiones relativas a la discapacidad en todo el sistema gubernamental. Ello incluye la formulación de políticas, reglamentos y estrategias proactivas que aborden las cuestiones relativas a la discapacidad.

112. En 2018, Eswatini promulgó la Ley de las Personas con Discapacidad, que prevé la protección de los derechos y el bienestar de dichas personas. La Ley prohíbe expresamente la discriminación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y establece la igualdad en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades.

113. Las personas con discapacidad tienen acceso a asistencia financiera y material y a diversos servicios sociales y programas de apoyo de calidad, gracias a lo cual pueden acceder a las oportunidades y opciones que tiene a su disposición el resto de la sociedad, y gozan de

un nivel de vida adecuado como el que se documenta en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### **Departamento de Bienestar Social**

114. El mandato del Departamento de Bienestar Social aparece formulado en la política nacional de desarrollo social de 2010. El Departamento ofrece asistencia social a particulares, familias y comunidades a fin de mejorar la calidad de vida. Asimismo, presta asistencia técnica a ministerios y departamentos gubernamentales, ONG, organizaciones comunitarias, comunidades confesionales y grupos de interés en aras de una prestación efectiva de programas y servicios que empodere a las personas, familias y comunidades desfavorecidas. Los servicios de este Departamento, que están descentralizados, corresponden a oficinas de bienestar social regionales, al ámbito subregional y a los *tinkhundla*.

### **Departamento de Refugiados**

115. El Ministerio del Interior tiene un Departamento de Refugiados cuyo mandato consiste en proteger a los refugiados y solicitantes de asilo del país conforme a la Ley de Refugiados núm. 15 de 2017. La protección de los refugiados y la ulterior prestación de los servicios básicos que necesitan los refugiados y los solicitantes de asilo se enmarcan en un programa sistemático concebido como ventanilla única para quienes necesiten asistencia.

116. El régimen de refugiados de Eswatini consta esencialmente de tres dependencias: el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y World Vision-Eswatini. Este tripartito recibe también asistencia de otros interesados como departamentos gubernamentales, ONG e instituciones confesionales.

117. La mayoría de los refugiados reside en el centro de acogida de refugiados de Malindza, donde se les suministran alimentos y asistencia médica de emergencia hasta que pueden volver de forma segura a sus hogares o hasta que los reclaman otras personas ubicadas fuera de los campamentos. El personal de la Sección de Refugiados ofrece a los refugiados necesitados servicios de asesoramiento a la luz del efecto intrínsecamente traumático de los éxodos de refugiados, además de lo cual presta apoyo psicológico.

118. La población de solicitantes de asilo asciende a 968 personas y la de refugiados a 1.317; de esta población, 1.465 personas son hombres y 820 mujeres<sup>29</sup>.

### **Proceso de presentación de informes a nivel nacional**

119. A principios de 2019, Eswatini estableció el mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento mediante una resolución del Consejo de Ministros. La designación de sus miembros se publicó en la Notificación Oficial núm. 220 de 2020, y entre ellos figuran representantes de todos los ministerios gubernamentales, el poder judicial y el Parlamento, con objeto de facilitar la aplicación de los tratados y los procesos de presentación de informes.

120. La Presidencia del mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento corresponde al Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales, y las Vicepresidencias a la Oficina del Viceprimer Ministro y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respectivamente. El mecanismo cuenta con una Secretaría compuesta por 12 miembros que provienen de la Oficina del Viceprimer Ministro, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. A modo de complemento de las operaciones del mecanismo, en 2021 se creó una secretaría a tiempo completo dependiente del Ministerio de Justicia.

---

<sup>29</sup> Al 25 de noviembre de 2021.

121. Al preparar informes sobre tratados concretos, el mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento colabora con interesados que van, entre otros, desde cualquiera de los ministerios gubernamentales hasta el mundo académico y organizaciones de la sociedad civil, organizaciones confesionales, la Comisión de Derechos Humanos y la administración pública.

122. El proceso de recopilación de informes consta de un examen documental de los informes, leyes y políticas en la materia, así como de medidas administrativas, para preparar un borrador preliminar. A continuación, se utiliza este último documento como punto de partida para las consultas multisectoriales nacionales mantenidas como fundamento del informe. Al preparar los informes se siguen las fases siguientes: planificación y organización, determinación de los temas principales, recopilación de información, análisis de datos y redacción del informe, coordinación con los interesados que corresponda, ultimación y aprobación de los informes por el Consejo de Ministros con fines de traslado a los mecanismos de derechos humanos.

### **Información sobre no discriminación e igualdad**

123. Eswatini es Estado parte en numerosos marcos internacionales que promueven y protegen los derechos humanos, en particular en los ámbitos de la igualdad y la no discriminación. Las leyes aplicables en Eswatini ofrecen a todos salvaguardias contra la discriminación y la desigualdad. El principio subyacente a la Carta de Derechos (capítulo 3 de la Constitución de Eswatini) se basa en la igualdad y la no discriminación, como se indica en el artículo 20<sup>30</sup>.

124. Por lo que se refiere a la Constitución, se entiende por discriminación dar a distintas personas un trato diferente atribuible exclusiva o principalmente a sus respectivas características de género, raza, color, origen étnico, nacimiento, tribu, credo o religión o condición social o económica, opinión política, edad o discapacidad. La Constitución prohíbe expresamente al Parlamento promulgar legislación que sea discriminatoria en sí misma o por sus efectos. Asimismo, el artículo 32 de la Constitución prevé la igualdad de salario por trabajo igual sin discriminación.

125. El artículo 20 de la Constitución obliga al Tribunal Superior de Eswatini, en calidad de tribunal de primera instancia (competencia original), a hacer efectivos los derechos que figuran en la Carta de Derechos sobre la base de diversos instrumentos de derechos humanos. Además, conforme a la Constitución se establece una Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública independiente<sup>31</sup> cuyo mandato consiste en promover y proteger los derechos y libertades fundamentales.

### **Medidas adoptadas para eliminar la discriminación**

126. El Gobierno, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, sigue tomando parte en consultas y talleres de sensibilización junto con diversos interesados, entre ellos autoridades tradicionales, organizaciones confesionales, ONG, destacadas instituciones sectoriales y comunidades, con respecto a la promoción de la igualdad y la eliminación de la discriminación en todas sus formas y por cualquier motivo. Estos talleres se complementan a su vez por campañas de educación cívica en materia de fomento de los derechos humanos que dan cabida a los grupos vulnerables y a cuestiones transversales como, por ejemplo, el género y la discapacidad.

<sup>30</sup> El artículo 20 prevé la igualdad ante la ley y en virtud de ella y hace hincapié en que no se discriminará a nadie por motivos de sexo, raza, discapacidad, etc.

<sup>31</sup> Arts. 163 y 164.

127. En cuanto a la representación de mujeres en el sistema de gobierno y su participación en la vida política en condiciones de igualdad, el artículo 86 de la Constitución prevé un sistema de cuotas<sup>32</sup>.

128. Para dar efecto a las disposiciones constitucionales mencionadas, el país promulgó la Ley de Elección de Mujeres como Miembros de la Asamblea Legislativa de 2018 para establecer un proceso y mecanismo de presentación de candidaturas de mujeres a la Asamblea Legislativa y la elección de mujeres como miembros de la Asamblea Legislativa en caso de que después de unas elecciones generales resulte que las parlamentarias no constituyen al menos el 30 % del total de parlamentarios a efectos de supervisar la elección de mujeres como miembros de la Asamblea Legislativa.

129. El mecanismo nacional de género, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, organiza campañas de promoción dirigidas a velar por que las mujeres participen en la política y la adopción de decisiones (campañas sobre el voto femenino). Además, en el marco de las actividades de educación cívica y electoral, la Comisión de Elecciones y Circunscripciones colabora con organizaciones de personas con discapacidad para velar por que sus representadas (mujeres con discapacidad) no se queden atrás a fin de garantizar su participación y representación en la política y la adopción de decisiones.

130. Abolición de la potestad marital: El Tribunal Superior de Eswatini declaró inválida la doctrina de potestad marital del *common law* por ser discriminatoria para las mujeres casadas y atentar contra el derecho constitucional a la igualdad ante la ley y el derecho a la dignidad.

### **Disposiciones penales que previenen y combaten la discriminación**

131. Para prevenir y combatir en la práctica la discriminación en todas sus formas y por todos los motivos, la Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica establece una excepción respecto de los testimonios indirectos en caso de que las víctimas tengan una deficiencia visual, auditiva o del habla o una discapacidad mental a efectos de admisibilidad<sup>33</sup>. El auxilio que ofrece esta Ley a las personas con discapacidad contrasta acusadamente con la anterior posición jurídica prevista en la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal núm. 67 de 1938<sup>34</sup>, conforme a la cual en ningún caso eran admisibles las pruebas que tuvieran carácter de testimonio indirecto<sup>35</sup>.

132. Principios en materia de pruebas en casos de delito sexual: El artículo 51 d) de la Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica prevé que la credibilidad, la honorabilidad, los antecedentes o la disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no podrán inferirse de la naturaleza sexual del comportamiento anterior o posterior de la víctima o de un testigo.

133. La Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica<sup>36</sup> obliga a los tribunales a que no traten con especial cautela las pruebas que les presente un testigo en una actuación penal y a que no exijan que las pruebas se corroboren por el único motivo de que el testigo es el denunciante de un delito sexual o un niño.

### **Situación de los derechos humanos de las personas pertenecientes a determinados grupos vulnerables**

134. Eswatini ha establecido políticas y programas dirigidos a abordar las disparidades económicas, sociales y geográficas. Se trata de la oferta de programas de protección social destinados principalmente a grupos vulnerables (mujeres, niños, jóvenes, personas de edad, personas con discapacidad, etc.).

<sup>32</sup> Art. 86, párr. 1: *Cuando en la primera sesión del Parlamento celebrada después de unas elecciones generales resulte que las parlamentarias no constituyen al menos el 30 % del total de parlamentarios, en ese caso, y solo en ese caso, será aplicable lo dispuesto en el presente artículo.*

<sup>33</sup> Art. 55, párr. 2 c) y d).

<sup>34</sup> Art. 4.

<sup>35</sup> Art. 223 de la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal.

<sup>36</sup> Art. 49.

135. La lista de programas de protección social de Eswatini<sup>37</sup> es la siguiente:

- Subvenciones para personas de edad
- Pensiones para antiguos militares (uMsizi)
- Programa de formación laboral y profesional para personas con discapacidad
- Subsidio de educación para huérfanos y niños vulnerables
- Enseñanza primaria gratuita
- Necesidades educativas especiales
- Fondo Phalala de derivación de pacientes
- Tratamiento antirretrovírico gratuito para personas que viven con el VIH
- Servicios sanitarios complementarios gratuitos para la población de edad
- Alimentación de huérfanos y niños vulnerables en puntos de atención vecinales
- Transferencias en efectivo para las respuestas a situaciones de crisis
- Microproyectos comunitarios

136. Eswatini organiza varias campañas de promoción para sensibilizar y educar al público sobre los derechos de distintas categorías de grupos vulnerables. Las iniciativas de sensibilización constan de la conmemoración de determinados días regionales e internacionales, programas en los medios de comunicación y programas de sensibilización comunitaria emprendidos por diversos interesados.

### **Recursos efectivos**

137. El mandato de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública consiste también en vigilar los casos denunciados con fines de investigación y ofrecer a continuación recursos efectivos.

138. El país carece actualmente de un sistema de asistencia jurídica, pero mediante varias iniciativas como las siguientes se ofrecen servicios jurídicos gratuitos a los grupos vulnerables de la sociedad:

- Mediante el Centro de Asistencia Jurídica de la Universidad de Eswatini, estudiantes de derecho supervisados por profesores y abogados en ejercicio ofrecen servicios de asistencia jurídica a miembros indigentes de la sociedad prestando especial atención a los grupos vulnerables, como niños y mujeres.
- ONG que operan en el ámbito de los derechos humanos prestan asesoramiento y apoyo jurídicos a miembros indigentes de la sociedad por conducto de su personal parajurídico capacitado.
- Profesionales del derecho del ámbito privado también prestan servicios gratuitos a miembros indigentes y grupos vulnerables. En cuanto a los acusados a quienes se imputan delitos capitales, el Estado tiene la obligación de ofrecer asesoramiento jurídico. Con apoyo del Colegio de Abogados de Eswatini, el Gobierno ha elaborado un proyecto de ley sobre profesionales del derecho mediante el que se pretende que los profesionales del derecho y los candidatos a la abogacía estén obligados a prestar servicios de asistencia jurídica a los miembros de la sociedad desfavorecidos.
- Se han establecido tribunales de reclamaciones de menor cuantía para que se encarguen de las reclamaciones cuyo valor monetario no supere los 20.000 emalangi, con lo cual mejora el acceso a la justicia.

<sup>37</sup> Informe inicial sobre el margen fiscal en Eswatini, 2021.

## **Conclusión**

139. El Gobierno coopera con asociados para el desarrollo en esferas de apoyo técnico para fomentar la capacidad de sus funcionarios y los recursos destinados a la aplicación de políticas y programas de promoción de los derechos humanos.

140. El Reino de Eswatini se compromete a promover el disfrute por todos los ciudadanos de sus derechos y libertades fundamentales mediante labores de colaboración de los ministerios gubernamentales (garantes de derechos), la Comisión de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil, asociados para el desarrollo y el sistema de las Naciones Unidas.

---